

INVITACIÓN

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

**MANUAL DE CONTRATACIÓN.
PROCESO, SELECCIÓN CORTA CUANTÍA**

INT-SCC-004-2026

OBJETO CONTRACTUAL:

**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA,
CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA
CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL LOS
LAURELES, DE LA ZONA RURAL, DEL DISTRITO DE
BARRANCABERMEJA**

VALOR DEL CONTRATO:

**DOS MIL CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y
CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA
CORRIENTE (\$2.103.474.652,00)**

PLAZO DEL CONTRATO:

DOCE (12) MESES

OFICINA GESTORA

OFICINA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

BUCARAMANGA: JUNIO DE 2026

Handwritten mark

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido dentro de los anexos al presente términos de referencia en el cual manifiestan su apoyo absoluto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

I	INTRODUCCIÓN	6
1.	OBJETO CONTRACTUAL	¡Error! Marcador no definido.
2.	HORARIO	¡Error! Marcador no definido.
3.	IDIOMA	¡Error! Marcador no definido.
4.	DEFINICIONES	19
i.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	20
ii.	OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:	22
6.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	26
7.	FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR PROPUESTAS	26
7.1	SITIO DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS	26
II.	CONDICIONES GENERALES:	27
1.	LA PROPUESTA	27
1.1.	INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES.	27
1.1.1.	ESTUDIO E INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.	27
2.	PARTICIPANTES	28
3.	DISPOSICIONES LEGALES	29
1.	DISPOSICIONES LEGALES	29
4.	PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA	30
4.1.	FORMULARIOS Y ANEXOS	30
4.1.1	FORMULARIO DE PRECIOS (PROPUESTA ECONÓMICA)	30
4.2.	PRECIOS DEL CONTRATO	34
4.3.	CONDICIONES	35
4.4.	REQUISITOS HABILITANTES	35
4.4.1.	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN "FORMATO – 1 (WORD)"	36
4.4.2.	DOCUMENTOS DE ORDEN JURÍDICO	36
4.4.2.1.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - FORMATO (EN ORIGINAL) "FORMATO – 2 (WORD)"	36
4.4.2.2.	FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	37
4.4.2.3.	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT	37

4

4.4.2.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE APORTES PARAFISCALES (ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002), FORMATO (EN ORIGINAL). "FORMATOS DE WORD"	37
4.4.2.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	38
4.4.2.5.1. PARA PERSONAS NATURALES	40
4.4.2.6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. FORMATOS WORD	40
4.4.2.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	40
4.4.2.8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.	41
5.4.2.9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES	41
4.4.2.9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA	42
5.4.2.13. DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES PARA CONTRATAR. "FORMATO – 7 (WORD)"	43
5.4.2.14. VERIFICACIÓN DE LA SITUACION MILITAR	43
5.4.2.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. "FORMATO – 8 (WORD)"	43
5.4.2.16. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). 43	
5.4.2.17. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS	45
5.4.2.18. COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA ⁴⁵	
5.4.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.	45
a. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	47
5.4.4. DOCUMENTOS DE ORDEN FINANCIERO	50
5.4.4.1. RUP O ESTADOS FINANCIEROS	50
6. CAPACIDAD FINANCIERA	51
7. TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA	52
8. PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS.	54
9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	54
9.1. BASES DE LA EVALUACIÓN	54
9.2. FACTORES DE EVALUACIÓN	54

7

9.2.1.	EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	54
9.2.2.	EVALUACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	56
8.2.3	LEY 816 DE 2003 (100 PUNTOS) ANEXO	58
9.	CRITERIOS DE DESEMPATE	58
10.	DECLARATORIA DE DESIERTA.	59
11.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA (EN ORIGINAL).	60
12.	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.	61
13.	FORMA DE PAGO	63
14.	CRONOGRAMA DEL PROCESO	63
15.	CAUSALES DE RECHAZO	64
16.	CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN	66
17.	VIGENCIA DEL CONTRATO	67
18.	GARANTIA ÚNICA	67
19.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR	68
20.	FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	68
21.	SUPERVISIÓN	68
22.	LIQUIDACIÓN DE ACTAS Y FORMA DE PAGO.	69
23.	INFORMES	69
24.	FORMATOS	69
25.	ANEXOS	69

	TERMINOS DE REFERENCIA	Código: F-GD-010
		Versión: 0.0
		Página 6 de 107

I INTRODUCCIÓN

Que la entidad, **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, Entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, regida por la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado.

Parágrafo 1: Fue creada mediante acta de constitución del 19 de marzo de 2021, modificado en acta de asamblea extraordinario del 18 marzo del 2022, como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter mixto la cual tendrá como objeto primordial la Promoción y Financiación del Deporte en todas sus manifestaciones, con participación mayoritaria de orden estatal, inscrita en Cámara de Comercio de Bucaramanga el 6 de abril de 2021, bajo el número 05-514890-30.

Parágrafo 2: De acuerdo con la ley 181 de 1995 artículo 50 la entidad de carácter mixto sin ánimo de lucro es parte del sistema nacional del deporte y puede ser reconocido como tal por la autoridad competente.

Que dentro de la categoría de entidades estatales a las cuales se les aplica las normas sobre el régimen contractual del Estado, se encuentran las sociedades de esta clase, en virtud de que poseen mayor capital público como lo certifican los estatutos y el acta de constitución, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 80 de 1.993, **1o. Se denominan entidades estatales:** “a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como **las entidades descentralizadas indirectas** y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles”

En efecto, **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA** tiene como misión ser entidad líder en Colombia en la gestión y administración de recursos públicos y privados para la inversión en los diferentes programas y proyectos de los planes de desarrollo de las entidades territoriales y entidades del orden nacional.

3

	TERMINOS DE REFERENCIA	Código: F-GD-010
		Versión: 0.0
		Página 7 de 107

El régimen jurídico aplicable a **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA** es de derecho privado, tal como lo establecen las diferentes leyes y/o normatividad vigente.

Los contratos celebrados por **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA**, en calidad de contratante, de acuerdo con lo rezado en el inciso tercero del artículo 96 de la Ley 489 del 1998, estarán sujetos a las disposiciones previstas en el Código de Comercio y las del Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, ello, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función pública y de control fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Carta Política, según sea el caso, así como el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, tal y como lo contempla el artículo 13 de la Ley 1150 del 2017. Así mismo, sus funcionarios se sujetarán a lo contemplado en los estatutos internos del **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA** y demás normas legales o reglamentarias que le sean aplicables en su condición de asociación mixta sin ánimo de lucro. El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En virtud de lo anterior, **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA – FONCOLOMBIA**, se rige por su manual de contratación interno aprobado mediante acuerdo de junta directiva No 002 del 26 de agosto de 2025. Que se realizaron estudios previos por parte de la entidad donde se generó una necesidad para desarrollar el presente proyecto de inversión a través de recurso de regalías.

Que, **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA – FONCOLOMBIA** quien para efectos de los presentes términos de referencia será **FONDO MIXTO**.

El acta según constitución del **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA – FONCOLOMBIA**, la junta directiva del FONDO MIXTO, **ARTICULO 30, NUMERAL I**. autorizar al director ejecutivo la celebración de todo tipo de actos, contratos, y/o convenios sin límite de cuantías.

Que, mediante Resolución N° 5396 del 30 de diciembre de 2025 el Fondo Mixto para el Desarrollo Integral y la Gestión Social de Colombia, fue formalmente notificada por parte de

la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja de su designación como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión identificado con el código BPIN 2025680810006,

Que el referido proyecto acredita el cumplimiento integral de los requisitos generales, técnicos, jurídicos, financieros y presupuestales exigidos para la adecuada formulación, estructuración, viabilización y ejecución de proyectos de inversión pública, encontrándose debidamente evaluado, viabilizado y priorizado conforme a las guías metodológicas, lineamientos técnicos y orientaciones vigentes para la gestión de proyectos de energía renovable y eficiencia energética.

Que la iniciativa cuenta con la certificación de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) y las regulaciones del Ministerio de Minas y Energía, siendo susceptible de financiación con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y crédito interno, en armonía con los principios de planeación, eficiencia, sostenibilidad y transparencia y responsabilidad fiscal.

Que, en virtud de la citada designación, FONCOLOMBIA aceptó expresa, libre y formalmente la calidad de entidad ejecutora, asumiendo la responsabilidad integral de planear, estructurar, adelantar y culminar los procesos de selección objetiva necesarios para la contratación de la obra y su correspondiente interventoría, en estricta observancia del Manual de Contratación vigente, los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, así como las disposiciones normativas aplicables, dando inicio a las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas, financieras y precontractuales indispensables para garantizar la adecuada, eficiente y oportuna ejecución del proyecto.

Que la entidad, **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, Entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, regida por la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado.

0

Parágrafo 1: Fue creada mediante acta de constitución del 19 de marzo de 2021, modificado en acta de asamblea extraordinario del 18 marzo del 2022, como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter mixto la cual tendrá como objeto primordial la Promoción y Financiación del Deporte en todas sus manifestaciones, con participación mayoritaria de orden estatal, inscrita en Cámara de Comercio de Bucaramanga el 6 de abril de 2021, bajo el número 05-514890-30.

Parágrafo 2: de acuerdo con la ley 181 de 1995 artículo 50 la entidad de carácter mixto sin ánimo de lucro es parte del sistema nacional del deporte y puede ser reconocido como tal por la autoridad competente.

Que dentro de la categoría de entidades estatales a las cuales se les aplica las normas sobre el régimen contractual del Estado, se encuentran las sociedades de esta clase, en virtud de que poseen mayor capital público como lo certifican los estatutos y el acta de constitución, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 80 de 1.993, **1o. Se denominan entidades estatales:** "a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como **las entidades descentralizadas indirectas** y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles"

En efecto, **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA** tiene como misión ser entidad líder en Colombia en la gestión y administración de recursos públicos y privados para la inversión en los diferentes programas y proyectos de los planes de desarrollo de las entidades territoriales y entidades del orden nacional.

El régimen jurídico aplicable a **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA** es de derecho privado, tal como lo establecen las diferentes leyes y/o normatividad vigente.



Los contratos celebrados por **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, en calidad de contratante, de acuerdo con lo rezado en el inciso tercero del artículo 96 de la Ley 489 del 1998, estarán sujetos a las disposiciones previstas en el Código de Comercio y las del Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, ello, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función pública y de control fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Carta Política, según sea el caso, así como el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, tal y como lo contempla el artículo 13 de la Ley 1150 del 2017. Así mismo, sus funcionarios se sujetarán a lo contemplado en los estatutos internos del **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA** y demás normas legales o reglamentarias que le sean aplicables en su condición de asociación mixta sin ánimo de lucro.

Que junta directiva de **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA** aprobó el 26 de agosto de 2025 el **MANUAL DE CONTRATACION INTERNO** con el cual se regirá los siguientes términos de referencia.

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En desarrollo de dicho marco competencial, mediante **Resolución No. 5396 del treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)** y Acta No. 006 de 2025 del Órgano Distrital de Aprobación de los Recursos de Regalías (ODARB), FONCOLOMBIA fue designada como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión identificado con código BPIN No. **2025680810006**, denominado *"CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL LOS LAURELES, DE LA ZONA RURAL, DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"*, iniciativa financiada con recursos provenientes de las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías (SGR).

En cumplimiento de las responsabilidades inherentes a dicha designación, FONCOLOMBIA adelantó el proceso de Selección de Larga Cuantía No. **OBR-SLC-004-2026**, cuyo objeto consistió en la ejecución material del referido proyecto de infraestructura educativa.

La magnitud económica de la inversión, sumada a la complejidad técnica y funcional del proyecto, exige la implementación de mecanismos especializados de seguimiento y control que permitan garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista ejecutor. En efecto, el alcance de la obra comprende la

0

construcción de una nueva infraestructura educativa con un área aproximada de tres mil trescientos noventa y cuatro coma noventa y siete metros cuadrados (3.394,97 m²), incluyendo aulas académicas, laboratorios, espacios administrativos, zonas complementarias y obras de urbanismo, así como el suministro, instalación, puesta en funcionamiento y validación técnica de sistemas especializados de alta complejidad.

Dentro de estos componentes se encuentran, entre otros, un Sistema de Red Contra Incendio (RCI) equipado con bombas de veinticinco (25) y treinta (30) caballos de fuerza; una subestación eléctrica con capacidad de cuatrocientos kilovoltio-amperios (400 KVA); un sistema de ventilación mecánica tipo VRV destinado a garantizar condiciones adecuadas de confort térmico; y un sistema de generación de energía fotovoltaica integrado por setenta y dos (72) paneles solares con sus respectivos microinversores, tecnologías que demandan procesos rigurosos de supervisión, validación técnica, control de calidad y verificación permanente durante todas las etapas constructivas.

Bajo este contexto, la contratación de una interventoría especializada no constituye una decisión discrecional de la Entidad, sino una obligación legal directamente derivada del régimen jurídico aplicable a la ejecución de recursos públicos y, particularmente, a los financiados con cargo al Sistema General de Regalías. En tal sentido, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece el deber permanente de las entidades estatales de vigilar la correcta ejecución de los contratos estatales, precisando que cuando el seguimiento del objeto contractual requiera conocimientos especializados o cuando la complejidad del proyecto así lo justifique, deberá contratarse una interventoría independiente que ejerza funciones de control, seguimiento y vigilancia integral sobre la ejecución contractual.

De manera concordante, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 impone a las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías la obligación de adelantar la contratación de las interventorías requeridas para garantizar la adecuada ejecución física, financiera y administrativa de los proyectos financiados con dichos recursos, en procura de salvaguardar los principios de eficiencia, transparencia, responsabilidad y sostenibilidad de la inversión pública.

En atención a las anteriores consideraciones normativas, técnicas, financieras y operacionales, FONCOLOMBIA identificó la necesidad de adelantar el proceso de Selección de Corta Cuantía No. INT-SCC-004-2026, cuyo propósito consiste en contratar una firma consultora independiente, especializada y técnicamente idónea que asuma la interventoría integral del Contrato de Obra No. OBR-SLC-004-2026.

La interventoría requerida deberá ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación y exigencia permanente del cumplimiento de las obligaciones contractuales desde las

perspectivas técnica, administrativa, financiera, contable, presupuestal, jurídica, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo, garantizando que la ejecución del proyecto se desarrolle conforme a los diseños aprobados, las especificaciones técnicas, los presupuestos oficiales, los cronogramas establecidos, la normatividad aplicable y las condiciones de calidad exigidas para este tipo de infraestructura educativa.

De esta manera, la contratación proyectada se erige como un instrumento esencial de control y gestión del riesgo contractual, orientado a proteger los recursos públicos provenientes del Sistema General de Regalías, prevenir desviaciones técnicas, financieras o administrativas durante la ejecución de la obra, garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contratado y asegurar que la infraestructura educativa sea entregada en condiciones óptimas de funcionalidad, calidad y seguridad para beneficio de la comunidad educativa y de la población del Distrito Especial de Barrancabermeja.

Descripción de la situación existente con respecto al problema

La necesidad que da origen a la presente contratación surge de la inminente ejecución del Contrato de Obra No. **OBR-SLC-004-2026**, cuyo objeto consiste en la "CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL LOS LAURELES, DE LA ZONA RURAL, DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", proyecto financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías (SGR), identificado con código BPIN No. 2025680810006 y adjudicado por un valor de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$23.371.866.009,58).

La magnitud financiera de la inversión, la naturaleza estratégica del proyecto para la comunidad beneficiaria y, especialmente, la complejidad técnica de las actividades contratadas, imponen a FONCOLOMBIA el deber institucional de implementar mecanismos de seguimiento y control especializados que garanticen la correcta ejecución de los recursos públicos comprometidos y el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales a cargo del contratista ejecutor.

En efecto, el alcance del proyecto trasciende la ejecución convencional de obras civiles y comprende la construcción de una infraestructura educativa nueva con un área aproximada de tres mil trescientos noventa y cuatro coma noventa y siete metros cuadrados (3.394,97 m²), incorporando además el suministro, instalación, prueba, puesta en operación y validación técnica de múltiples sistemas especializados cuya correcta implementación exige conocimientos profesionales altamente calificados en diversas disciplinas de la ingeniería y de la gestión contractual.

Dentro de dichos componentes se encuentran un Sistema de Red Contra Incendio (RCI), una subestación eléctrica equipada con transformador de cuatrocientos kilovoltio-amperios (400 KVA), sistemas de ventilación mecánica tipo VRV, así como un sistema de generación fotovoltaica conformado por setenta y dos (72) paneles solares y sus correspondientes

3

equipos complementarios. Cada uno de estos sistemas requiere procesos permanentes de inspección, verificación técnica, validación de especificaciones, control de calidad, revisión de protocolos de instalación, pruebas de funcionamiento y certificación de cumplimiento conforme a la normatividad técnica aplicable.

Bajo este contexto, FONCOLOMBIA enfrenta una situación operativa que hace materialmente necesaria la contratación de una interventoría externa e independiente. Si bien la Entidad dispone de personal administrativo y de apoyo a la gestión para el desarrollo de sus funciones ordinarias, la estructura organizacional existente no cuenta con la disponibilidad exclusiva, permanente y multidisciplinaria que demanda la vigilancia integral de un proyecto de esta naturaleza. De igual manera, la Entidad no dispone dentro de su planta o de sus esquemas ordinarios de apoyo de la totalidad de los perfiles profesionales especializados requeridos para ejercer simultáneamente el control técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental, jurídico y de seguridad y salud en el trabajo durante todas las fases de ejecución contractual.

La ausencia de una interventoría especializada generaría un escenario de riesgo institucional significativo para FONCOLOMBIA, toda vez que limitaría la capacidad de la Entidad para ejercer un control permanente, independiente y técnicamente idóneo sobre aspectos críticos de la ejecución contractual, tales como la calidad de los materiales incorporados a la obra, la correcta implementación de los diseños aprobados, la validación de cantidades ejecutadas, la revisión y aprobación de actas de avance, el control de la inversión y amortización de recursos entregados a título de anticipo, el seguimiento al cronograma contractual, la verificación del cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social, así como la vigilancia de los compromisos ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo.

Adicionalmente, la inexistencia de una interventoría integral comprometería la capacidad de la Entidad para identificar oportunamente desviaciones técnicas, incumplimientos contractuales, sobrecostos injustificados, deficiencias constructivas o situaciones susceptibles de generar afectaciones al patrimonio público, incrementando de manera considerable los riesgos administrativos, financieros, disciplinarios, fiscales y legales asociados a la ejecución del proyecto.

Debe resaltarse que la necesidad aquí identificada no responde únicamente a criterios de conveniencia administrativa, sino al cumplimiento de obligaciones legales expresas. El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 impone a las entidades estatales el deber permanente de vigilar la correcta ejecución de los contratos y prevé la contratación de interventorías cuando la complejidad técnica del objeto contractual o la necesidad de conocimientos especializados así lo exijan. A su vez, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece la obligación de adelantar la interventoría de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, como mecanismo esencial para garantizar la adecuada ejecución física y financiera de las inversiones públicas.

En consecuencia, el problema que la presente contratación busca resolver consiste en la necesidad de dotar a FONCOLOMBIA de un mecanismo especializado, independiente y

técnicamente idóneo de seguimiento, vigilancia y control que permita supervisar integralmente la ejecución del Contrato de Obra No. OBR-SLC-004-2026, mitigar los riesgos inherentes a un proyecto de alta complejidad, proteger los recursos públicos provenientes del Sistema General de Regalías y asegurar que la infraestructura educativa objeto de la inversión sea ejecutada conforme a los estándares técnicos, financieros, ambientales y jurídicos exigidos por el ordenamiento jurídico colombiano.

Por lo anterior, se concluye que la contratación de la interventoría integral constituye una necesidad real, objetiva, actual y jurídicamente justificada, indispensable para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, la protección del patrimonio público y el cumplimiento de los fines estatales asociados a la inversión financiada con recursos del Sistema General de Regalías.

Magnitud actual del problema

La magnitud de la necesidad que se pretende satisfacer mediante la presente contratación se encuentra directamente determinada por la dimensión económica, técnica, operativa y funcional del proyecto cuya ejecución deberá ser objeto de seguimiento y control especializado. En efecto, el Contrato de Obra No. OBR-SLC-004-2026, cuyo objeto consiste en la "CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL LOS LAURELES, DE LA ZONA RURAL, DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", fue adjudicado por un valor de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$23.371.866.009,58), recursos que provienen del Sistema General de Regalías y que, por su naturaleza pública, exigen mecanismos reforzados de vigilancia, control y protección patrimonial.

La complejidad del proyecto no se limita a la ejecución de actividades convencionales de construcción, sino que comprende la edificación de una infraestructura educativa de aproximadamente tres mil trescientos noventa y cuatro coma noventa y siete metros cuadrados (3.394,97 m²), acompañada de la instalación, pruebas, puesta en operación y validación técnica de sistemas especializados de alta complejidad tecnológica, entre los cuales se encuentran un sistema de generación fotovoltaica mediante paneles solares monocristalinos de seiscientos cinco vatios (605 W), una subestación eléctrica de cuatrocientos kilovoltio-amperios (400 KVA), un sistema de ventilación mecánica tipo VRV y una red contra incendios (RCI) equipada con electrobombas de veinticinco (25) y treinta (30) caballos de fuerza.

La naturaleza interdisciplinaria de dichas actividades exige la participación permanente de profesionales especializados en áreas tales como ingeniería civil, ingeniería eléctrica, ingeniería mecánica, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental, control financiero, administración contractual y seguimiento jurídico, quienes deberán ejercer labores continuas de inspección, verificación, validación, control de calidad, seguimiento presupuestal y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales durante toda la ejecución del proyecto.

d

En ausencia de una interventoría integral e independiente, la Entidad se expondría a riesgos significativos asociados a la aprobación de actividades constructivas sin la debida validación técnica, la incorporación de materiales o equipos que no satisfagan las especificaciones contractuales, la eventual materialización de sobrecostos, retrasos injustificados, incumplimientos de cronograma, deficiencias en la calidad de la obra, controversias contractuales y posibles afectaciones al patrimonio público representado en los recursos del Sistema General de Regalías.

La magnitud de estos riesgos adquiere especial relevancia si se considera que la ejecución contractual deberá desarrollarse durante un plazo estimado de doce (12) meses, periodo durante el cual se requiere una vigilancia permanente, especializada y técnicamente independiente que garantice el cumplimiento de los diseños aprobados, las especificaciones técnicas, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), las obligaciones ambientales, los planes de seguridad y salud en el trabajo, los cronogramas de ejecución y las condiciones de calidad exigidas para la correcta entrega y puesta en funcionamiento de la infraestructura educativa.

Por consiguiente, la dimensión técnica, financiera y operativa del proyecto evidencia que el seguimiento requerido excede ampliamente las capacidades ordinarias de supervisión administrativa y demanda la contratación de una interventoría integral con dedicación permanente, capacidad multidisciplinaria y autonomía técnica suficiente para ejercer un control efectivo sobre la totalidad de la ejecución contractual.

En atención a dicha magnitud, al alcance de las obligaciones de vigilancia requeridas y al equipo interdisciplinario que deberá disponerse durante toda la ejecución del proyecto, FONCOLOMBIA ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación por valor de **DOS MIL CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.103.474.652,00)**, suma que resulta proporcional, necesaria y razonable frente al nivel de complejidad técnica de la obra, al volumen de recursos públicos objeto de control y a las responsabilidades que deberá asumir el futuro interventor en cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales inherentes a la vigilancia integral del proyecto.

En este contexto, el presupuesto oficial asignado a la presente interventoría integral, establecido en la suma de **DOS MIL CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.103.474.652,00)**, responde a la necesidad objetiva, razonable y técnicamente justificada de garantizar un esquema de vigilancia, seguimiento y control permanente sobre la ejecución del Contrato de Obra No. OBR-SLC-004-2026, cuyo valor asciende a **VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.371.940.574,00)**, financiado con recursos del Sistema General de Regalías y destinado a la construcción del Establecimiento Educativo Oficial Los Laureles, en la zona rural del Distrito de Barrancabermeja.



La magnitud económica del proyecto, su relevancia social y el alto grado de complejidad técnica de las actividades a ejecutar hacen indispensable la contratación de una firma interventora independiente que disponga de un equipo interdisciplinario altamente calificado, con capacidad suficiente para ejercer control integral sobre los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables, ambientales, sociales, jurídicos y de seguridad y salud en el trabajo, durante la totalidad del plazo de ejecución contractual.

Dicha necesidad adquiere especial relevancia si se considera que el proyecto comprende no solo la construcción de una infraestructura educativa de aproximadamente 3.394,97 metros cuadrados, sino también la instalación, prueba, puesta en funcionamiento y recibo a satisfacción de sistemas especializados de alta complejidad, entre los que se encuentran la subestación eléctrica de 400 KVA, el sistema de generación fotovoltaica conformado por setenta y dos (72) paneles solares monocristalinos de 605W, el sistema de ventilación mecánica tipo VRV y la red contra incendio (RCI), todos ellos sujetos a exigentes estándares técnicos, normativos y de calidad.

En consecuencia, la interventoría constituye el principal mecanismo de control preventivo, concurrente y posterior con que cuenta FONCOLOMBIA para garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos comprometidos en el proyecto, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, validar las cantidades efectivamente ejecutadas, certificar los avances físicos y financieros, controlar el cumplimiento de los cronogramas contractuales y asegurar la observancia de las obligaciones legales, ambientales, laborales y de seguridad industrial a cargo del contratista de obra.

Cualquier deficiencia en el ejercicio de estas funciones de vigilancia y control podría generar riesgos significativos para la adecuada ejecución del proyecto, traducidos en fallas constructivas, incumplimientos contractuales, retrasos injustificados, reconocimiento de mayores costos, afectaciones a la calidad de la infraestructura educativa proyectada o eventuales detrimentos a los recursos del Sistema General de Regalías, comprometiendo la responsabilidad administrativa, fiscal y contractual de la entidad ejecutora.

Por ello, el presupuesto destinado a la interventoría no constituye un gasto accesorio o complementario, sino una inversión esencial para la protección de los recursos públicos y para la adecuada materialización de los fines estatales asociados al proyecto. La firma interventora actuará como garante técnico, administrativo y jurídico de la correcta ejecución contractual, certificando el cumplimiento de la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), de las especificaciones constructivas aprobadas y de los demás requisitos legales y reglamentarios aplicables, asegurando que la infraestructura educativa sea recibida en condiciones óptimas de calidad, funcionalidad y seguridad, en beneficio de la comunidad educativa de la Vereda Los Laureles y del Distrito de Barrancabermeja.

Por otro lado, si bien el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022 introduce la obligatoriedad de los documentos tipo para determinadas entidades sometidas a regímenes especiales, el párrafo único de dicha disposición consagra una excepción expresa y taxativa aplicable a las sociedades de economía mixta, en lo que respecta a la contratación que haga parte


de su giro ordinario de negocios. Para el caso concreto, se enmarca directamente dentro del núcleo misional de FONCOLOMBIA, en tanto comprende actividades de estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura y desarrollo territorial, conforme a lo establecido en sus estatutos sociales y en el artículo 8 del Manual Interno de Contratación adoptado para la vigencia 2025. En consecuencia, se trata de una actuación propia, habitual y permanente de la entidad, lo que habilita la aplicación de la excepción prevista en la norma.

Adicionalmente, la inaplicabilidad de los documentos tipo en el presente proceso encuentra respaldo en la doctrina emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, particularmente en el Concepto C-360 de 2023, en el cual se precisa que la finalidad del legislador al establecer el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022 no fue suprimir la autonomía contractual de las entidades de régimen especial, sino evitar prácticas elusivas del Estatuto General de Contratación. En este sentido, la Agencia ha reconocido que, cuando una entidad de naturaleza mixta contrata actividades que corresponden a su objeto social permanente, la adopción de documentos tipo constituye una buena práctica administrativa, mas no una obligación imperativa cuya inobservancia genere vicio de nulidad en el proceso de selección.

De igual forma, resulta pertinente precisar que el presente proceso contractual no se origina en un convenio interadministrativo ordinario que implique la transferencia o elusión de regímenes contractuales, supuesto frente al cual se dirige la regulación contenida en el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022. Por el contrario, el proyecto tiene su origen en una designación funcional de FONCOLOMBIA como entidad ejecutora, en el marco del Sistema General de Regalías, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020, circunstancia que determina la aplicación de reglas específicas de planeación, ejecución y seguimiento propias de dicho sistema, las cuales prevalecen en lo pertinente sobre las disposiciones generales del Estatuto de Contratación Estatal.

En consecuencia, y en aplicación del principio de autonomía administrativa y funcional que rige a la entidad, el presente proceso de selección de larga cuantía se desarrollará con sujeción a las disposiciones contenidas en el Manual Interno de Contratación de FONCOLOMBIA para la vigencia 2025, así como a las normas de derecho privado que le resultan aplicables, garantizando en todo caso el cumplimiento material de los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad. En tal sentido, la entidad asegura la libre concurrencia y la igualdad de condiciones para los oferentes mediante la aplicación de procedimientos internos idóneos y suficientes, sin que resulte exigible la adopción obligatoria de los documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública, en atención a la concurrencia de la excepción de giro ordinario y a la naturaleza de la designación funcional que da origen al proceso.

4

	TERMINOS DE REFERENCIA	Código: F-GD-010
		Versión: 0.0
		Página 18 de 107

1. OBJETO CONTRACTUAL

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL LOS LAURELES, DE LA ZONA RURAL, DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Para efectos de correspondencia y tramitación de información relacionada con el presente proceso de selección, los sitios oficiales son:

- a) Carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros, oficina de planeación e infraestructura en las instalaciones del FONDO MIXTO en el municipio Bucaramanga, Santander, de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, sábados de 7:00 a 12:00 am, o al correo electrónico planeacion@foncolombia.co

La comunicación debe contener: **(1)** el número del presente Proceso de Contratación **(2)** los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; **(3)** identificación de los anexos presentados con la comunicación.

- b) Las comunicaciones y solicitudes enviadas al FONDO MIXTO, por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. EL FONDO MIXTO debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

2. HORARIO

Para todos los efectos relacionados con los tramites del presente proceso el horario de atención, es el horario establecido para atención, esto es de lunes a viernes de 8:00 AM a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM. Por tanto, en el evento de efectuarse cambio en el horario actual, el mismo entrará a regir para el presente proceso, a partir del momento en que se modifique.

3. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes para efectos del proceso de contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata los presentes términos,

Handwritten mark

que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

4. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados, Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIÓN:	
TÉRMINOS DE REFERENCIA	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el proceso de contratación y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente proceso de contratación.
FONDO MIXTO	Se emplea para nombrar entidad, para la cual ha de ejecutarse el trabajo descrito en estos términos de referencia
JUNTA DIRECTIVA	Se emplea para designar a la máxima autoridad del FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica del banco de oferentes aceptados; que presentan propuestas para la prestación del servicio descrito en los términos de referencia.
CONTRATO:	Es el acuerdo de voluntades suscrito por las partes generador de obligaciones, que regula los derechos y obligaciones de los contratantes.
CONTRATISTA	Es el PROPONENTE escogido por el FONDO MIXTO como adjudicatario del contrato correspondiente a estos términos de referencia.
SUB CONTRATISTA	Se aplica este término a quien, con autorización escrita del FONDO MIXTO , tenga contrato directo con el CONTRATISTA, para el suministro de bienes o servicios relacionados con el cumplimiento del contrato.
SUPERVISION:	será realizará por el jefe de la oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO , Para supervisar y vigilar el cumplimiento del

	Contrato, de los TÉRMINOS DE REFERENCIA y demás tareas que le señala su manual de funciones y que sean de su responsabilidad.
ADENDA:	Es la información escrita por el FONDO MIXTO con posterioridad a la solicitud de oferta, pero antes de la fecha tope fijado para la presentación de esta. Esta información cambia, adiciona o aclara los términos de referencia, y se envía a todas las personas a quienes se les solicitaron ofertas. Estos deben acusar recibo de esta en la propuesta.
ANEXO:	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente TÉRMINOS DE REFERENCIA y que hacen parte integral del mismo.
OFERTA:	Es la propuesta presentada al FONDO MIXTO por los proponentes.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final del FONDO MIXTO , expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de contratación.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Llámense normas o especificaciones a los requisitos o condiciones que se indican en los TÉRMINOS DE REFERENCIA y que el FONDO MIXTO , considera indispensable en la prestación del servicio contratado, así como también aquellas disposiciones posteriores que dicte EL FONDO MIXTO para ser aplicadas en determinado contrato con lo que se deben desarrollar las diferentes construcciones.

5. OBLIGACIONES, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y VALOR ESTIMADO

Todo proponente podrá presentar su oferta en la oficina descrita en el cronograma en los términos de referencia.

Por lo anterior **EL FONDO MIXTO** recibirá ofertas de las invitaciones realizadas a los proponentes que hagan parte del banco de oferentes que cumplan con los requisitos y especificaciones de los presentes términos de referencia, conforme a las disposiciones generales de contratación dispuestas en el Acuerdo Interno 002 de 2025 del manual de contratación adoptado para la entidad.

i. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto contractual con absoluta autonomía técnica, administrativa y jurídica, manteniendo plena independencia frente al contratista de obra vigilado, con el fin de

3

garantizar la imparcialidad, objetividad y transparencia en el ejercicio de la interventoría. **2.** Cumplir el objeto contractual actuando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones injustificadas o entramientos en la ejecución, y orientando su actuación de manera permanente a la defensa de los intereses de FONCOLOMBIA. **3.** Dedicar toda su capacidad técnica, profesional y operativa al cumplimiento de las obligaciones contractuales, respondiendo por la calidad, idoneidad y oportunidad de la vigilancia ejercida, conforme al estándar de diligencia del buen padre de familia y a los principios éticos propios de la ingeniería y la gestión pública. **4.** Entregar copia íntegra del contrato al supervisor designado por FONCOLOMBIA, quien ejercerá la supervisión contractual en los términos definidos por la entidad. **5.** Presentar oportunamente los soportes que requiera EL FONDO MIXTO sobre las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato de interventoría, incluyendo, entre otros, bitácoras de seguimiento, informes periódicos y registros fotográficos del avance de la obra supervisada. **6.** Efectuar, durante toda la vigencia del contrato, las cotizaciones obligatorias al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditando el cumplimiento de esta obligación como requisito previo para cada pago. **7.** Abstenerse de acceder a peticiones, presiones o amenazas provenientes de personas o grupos que actúen por fuera de la ley, cumplir estrictamente con el Compromiso Anticorrupción suscrito y reportar de manera inmediata cualquier intento de colusión, dádiva o práctica irregular que pueda afectar la ejecución contractual. **8.** Velar por la adecuada, racional y eficiente utilización de los equipos, herramientas y demás elementos suministrados por EL FONDO MIXTO o vinculados al proyecto, incluyendo los equipos de medición solar, garantizando su correcta custodia, conservación y destinación exclusiva al objeto contractual. **9.** Presentar de manera completa y oportuna los documentos exigidos para la celebración y ejecución del contrato, tales como la Garantía Única, el Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado y los soportes de aportes al sistema de seguridad social, como condición previa e indispensable para la suscripción del Acta de Inicio. **10.** Informar de forma inmediata, oportuna y por escrito a FONCOLOMBIA sobre cualquier anomalía, incumplimiento contractual o situación irregular identificada durante la ejecución de la obra, así como proponer alternativas de solución. Este deber se ejerce en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, bajo el entendido de que la omisión en el reporte podrá generar responsabilidad solidaria por los perjuicios causados. **11.** Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y vigilar que el contratista de obra dé estricto cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental (PMA), así como a la normativa ambiental aplicable. **12.** Garantizar que toda instrucción, recomendación u observación formulada al contratista de obra se realice por escrito, en concordancia con los términos del contrato de obra, los estudios previos y las obligaciones contractuales asumidas. **13.** Ejecutar las demás actividades que le sean requeridas por EL FONDO MIXTO o por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con la vigilancia técnica, administrativa, financiera, jurídica y socioambiental del proyecto.



ii. OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:

1. Verificar que el contratista cumpla con todas y cada una de las obligaciones del contrato.
2. Abrir y llevar diariamente una "bitácora de actividades" que será firmada por el interventor, el director y el residente de obra, en la que se hagan constar las actividades diarias realizadas, entre otras: las reuniones de coordinación, los comités, la verificación de la calidad de materiales y procesos constructivos, la verificación de número de trabajadores laboraron, y del cumplimiento de la especificaciones de seguridad industrial y ambiental el avance alcanzado en la programación y los ensayos solicitados.
3. Verificar la permanencia en la obra del director y el residente de obra, así como la adecuada ejecución de sus funciones, sobre lo cual dejara constancia diaria en la bitácora.
4. Estudiar todos los planos, estudios y especificaciones técnicas de los términos de referencia del contrato de obra, diseños adicionales y complementarios del proyecto que se hayan suministrado al contratista, así como examinar la razón de ejecución de los planos, diseños y especificaciones, complementando lo que pudiere hacerles falta, e infirmando al supervisor del contrato de la interventoría sobre dichas complementaciones.
5. Revisar, estudiar y aprobar los análisis de precios unitarios presentados por el contratista, y velar porque estos cumplan con lo exigido por el supervisor del contrato de la interventoría.
6. Dar solución oportuna a los problemas que se presente en el desarrollo del contrato de obra,
7. Mantener bajo su custodia especificaciones, estudios técnicos, programación, registro fotográfico en cartelera registro grafico que muestre el desarrollo de los trabajos en forma comparativa con lo propuesto por el contratista, y demás documentos que estime conveniente para la adecuada ejecución de esta.
8. Realizar supervisión permanente de los trabajos, controlando factibilidad de los diseños, calidad de ejecución y control de programación y re – programación, según el caso.
9. Aprobar los sitios de Depósito de los materiales para las obras a ejecutar.
10. Ordenar con la debida antelación las muestras que se requieran y las pruebas de ensayo necesarias para garantizar la calidad de materiales, y reportar los resultados en los comités semanales, así como en los informes mensuales.
11. Verificar el uso adecuado de los equipos y demás recursos ofrecidos por el contratista, en los sitios de trabajo y de acuerdo con la programación prevista, dejando constancia de ello en la bitácora.
12. Presentar un balance quincenal al supervisor del contrato, en el que se establezcan las cantidades medidas y verificadas. * verificar la calidad de los materiales utilizados, rechazando oportunamente los que no cumplan con las especificaciones técnicas y los procedimientos constructivos.

f

13. Rechazar oportunamente los trabajos mal ejecutados o con especificaciones técnicas inferiores a las contratadas.
14. Revisar y cuantificar los trabajos, así como realizar las pruebas de calidad que sobre estas sean pertinentes, establecer las memorias e informe técnico y una reseña fotográfica o un video de estas.
15. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, Seguridad física, seguridad ambiental y contra incendios en las instalaciones de las reparaciones locativas, dejando constancia de ello en la bitácora.
16. Realizar la medición de los trabajos ejecutados en forma conjunta con el contratista anexando las actas de recibo parcial al informe mensual de interventoría.
17. Verificar el cumplimiento del procedimiento de protección, implementado por el contratista, de los fondos documentales almacenados durante el tiempo de ejecución del contrato.
18. Asesorarse oportunamente respecto de las actividades y/o especificaciones técnicas que desconozca, con los fabricantes, comercializadores o entidades que manejen dichos temas, y presentar las recomendaciones pertinentes.
19. Liderar los comités, elaborar las actas respectivas y realizar las anotaciones diarias que correspondan a la bitácora.
20. Informar al supervisor del contrato de interventoría sobre las irregularidades constructivas no corregidas por el contratista, con copia a la aseguradora.
21. Verificar y controlar el cumplimiento de los plazos de ejecución de los trabajos de acuerdo con la programación presentada por el contratista y aprobada por el supervisor del contrato de interventoría.
22. Verificar la correcta inversión de los recursos asignados para el contrato.
23. Velar por el cumplimiento del contrato de obra en todas sus partes.
24. Estudiar y dar concepto al supervisor del contrato de interventoría debidamente sustentados, sobre las solicitudes de prórroga o suspensiones presentadas por el contratista de la obra, para que este a su vez haga el trámite interno correspondiente.
25. Entregar al supervisor del contrato de interventoría un listado del personal vinculado en la ejecución de los trabajos, y mantenerlo permanentemente actualizado.
26. Verificar, informar y entregar mensualmente al supervisor del contrato, una planilla en la que se detalle el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscal a cargo del contratista de obra, y abstenerse de autorizar el trámite de pagos a dicho contratista en caso de incumplimiento de las obligaciones enunciadas.
27. Mantenerse a paz y salvo por el concepto de obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales de sus empleados, y acreditar mensualmente tal situación al supervisor del contrato.
28. Verificar que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo con todos sus contratistas por todo concepto.

29. Informar al supervisor del contrato de interventoría sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del contratista de las obras, en cuanto se refiere al plan de trabajo, programa de avance y cronograma.
30. Previa a la liquidación del contrato de obra, el interventor deberá efectuar la revisión de los documentos técnicos, informe etc. Con sus contenidos debidamente revisados y aprobados; y en las cantidades, calidades y formatos exigidos por el FONDO MIXTO. En caso de que estos informes o documentos tengan observaciones, se deberá velar por que los ajustes, aclaraciones o correcciones y su nueva entrega, se hagan en las fechas indicadas por el supervisor delegado por la entidad.
31. Previo al vencimiento del contrato de interventoría, se deberá elaborar un informe final. Deberá incluir un balance general de todas las tareas y actividades del proyecto durante el ejercicio de esta y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión. Deberá incluir documentos y antecedentes relacionados con el contrato. Emitirá concepto previo en todos sus aspectos para la aceptación final de las actividades realizadas por el contratista de obra, y de la aceptación y aprobación de todos los documentos e informes exigidos por el FONDO MIXTO.
32. El interventor como representante del FONDO MIXTO ante el contratista, elaborara el acta de recibido final de la obra.
33. Inspección final de las obras. el interventor, el supervisor y el contratista de obra, efectuaran una inspección final a las obras, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el interventor prepara un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de las labores, etc. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del contratista de obra, se dejara constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el interventor, en el cual se fijara el plazo para el acondicionamiento final de las actividades. Una vez realizados los trabajos requeridos, el interventor procederá a elabora el acta de recibo final y entrega de las obras.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS:

1. Llevar el control del cumplimiento de la programación de los trabajos, y tomar las acciones necesarias para su ejecución.
2. Exigir al contratista de obra la oportuna ejecución de los trabajos, así como el cumplimiento de los pazos pactados y los presupuestos de ejecución previstos.
3. Controlar a través de los formatos dispuestos por el contratista de obra, el cumplimiento del programa de las actividades versus el flujograma de recursos, verificando la correspondencia con los gastos mensuales de ejecución, así como la correspondencia de los trabajos programados versus actividades ejecutadas.
4. Elaborar y mantener actualizado, un listado de proveedores y subcontratistas en el que se detalle la dirección, el teléfono el fax y el producto o actividad entregada o desarrollada.

5. El interventor procederá a liquidar el contrato de obra por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo. Si el interventor se negare a suscribir el acta final de liquidación del contrato de obra, lo hará el supervisor, o quien haga sus veces, dentro de los términos establecidos por la ley y se remitirá a instancias legales para declarar el incumplimiento del contrato de interventoría, ya que es una función específica del interventor.
6. Suscribir con el contratista de la obra, el acta de iniciación, recibos parciales, liquidación, entrega, suspensión y reiniciación de esta, cuando fuere el caso, dentro de los plazos establecidos al efecto.
7. Elaborar y actualizar diariamente la bitácora, en la que se establezcan como mínimo los siguientes registros : a) fecha y hora; b) actividades – capítulo – ítem de ejecución; c) ubicación; d) trabajo realizado y cuantía; e) calidad del trabajo realizado; f) calidad del material utilizado: marca – cumplimiento y aplicación del sistema de aseguramiento de la calidad; g) equipo utilizado y su estado; h) tiempo de ejecución de los trabajos; i) verificación de la programación de obra; j) personal utilizado; k) novedades acaecidas con el personal; l) inquietudes y observaciones del contratista; m) respuestas y soluciones planteadas por la interventoría; n) los demás aspectos que se considere pertinente relacionar; ñ) tramitar con el contratista los pagos pactados productos del actas parciales de recibo de obra, previa presentación del comprobante de pago de seguridad social y aportes parafiscales o certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de estar al día en estos pagos, si es persona jurídica.

ACTIVIDADES FINANCIERAS CONTABLES:

1. el interventor se compromete a revisar la factura y/o cuenta de cobro presentada por el contratista.
2. El interventor se compromete a velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato de obra.
3. El interventor se compromete a otorgar el visto bueno a las copias de las planillas de pagos de los salarios y prestaciones sociales cancelados al personal del contratista de obra y presentado por este último.

ACTIVIDADES AMBIENTALES:

1. Velar por el cumplimiento de las normas básicas de seguridad y ambientales que sean aplicables.
2. Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los profesionales y técnicos que involucre en el proyecto.
3. Presentar con cada factura la certificación expedida por el revisor fiscal de la empresa (si lo tienen) o por el representante legal acreditado el pago de aportes parafiscales



(SENA, ICBF, Caja de compensación Familiar) y patronales (seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales de los empleados de la empresa), en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002.

4. Ejecutar el objeto contractual, conforme las especificaciones técnicas correspondientes, cumpliendo con cada una de las exigencias técnicas descritas en la ficha técnica, los términos de referencia y la propuesta presentada.
5. Cumplir a cabalidad el cronograma de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
6. Suscribir las actas de inicio y las demás a que haya lugar con el supervisor del contrato y el ordenador del gasto.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
8. El contratista, se obliga a dar cumplimiento a las normas de conservación y protección del medio ambiente.
9. Suministrar la certificación sobre el tipo de cuenta (ahorro o corriente), No. De cuenta, entidad bancaria y sucursal, con el fin de que la entidad pueda realizar los pagos generados con ocasión de la ejecución del contrato a través de transferencia electrónica.
10. El contratista deberá constituir a favor del FONDO MIXTO, la garantía exigida de conformidad con el cronograma del proceso de selección, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.
11. Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con el supervisor del contrato, encargado de ejercer el control y vigilancia de este.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de DOCE (12) MESES como se establezca en la programación de obra presentada contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

7. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR PROPUESTAS

Será la establecida en el cronograma del presente términos de referencia.

7.1 SITIO DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se entregarán en la recepción del FONDO MIXTO, CARRERA 51 # 50 - 43 BARRIO LOS CEDROS, oficina Jurídica segundo piso, a la hora establecida en el cronograma.

NOTA 1: LA VALIDEZ DE LA ENTREGA DE LA PROPUESTA QUEDA SUJETA A QUE LA MISMA SE REALICE EN EL SITIO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA,

7

POR LO TANTO, NO SE DEBE HACER ENTREGA EN OTRO LUGAR DIFERENTE AL SEÑALADO.

NOTA 2: LA FECHA Y HORA VÁLIDA DE RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA, SERÁ LA QUE REGISTRE LA OFICINA INDICADA EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL MOMENTO QUE LA RECIBA DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO CRONOGRAMA.

NOTA 3: SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL PROPONENTE ASEGURARSE QUE SU PROPUESTA SE ENTREGUE EN EL LUGAR INDICADO. ANTES DEL VENCIMIENTO ESTABLECIDO PARA ELLO.

II. CONDICIONES GENERALES.

1. LA PROPUESTA

1.1. INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES.

1.1.1. ESTUDIO E INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Los PROPONENTES deberán estudiar cuidadosamente los términos de referencia, utilizando todos los medios disponibles para informarse a cabalidad acerca de los costos de mano de obra y cargas laborales, horarias, impuestas, estampillas, publicación, valor, prima de los seguros y en general los gastos, requisitos y condiciones bajo las cuales se realizará el contrato.

Los datos que el **FONDO MIXTO**, ponga a disposición de los PROPONENTES para la preparación de las propuestas y los que entregue al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, no eximirán al PROPONENTE o al CONTRATISTA de la responsabilidad de profundizar sobre dicha información, cuando la naturaleza del asunto lo demande, o cuando la información del FONDO MIXTO fuere a título preliminar.

Cualquier modificación a los presentes TÉRMINOS DE REFERENCIA será anunciada a los PROPONENTES por medio de una comunicación escrita a sus correos electrónicos, la que formará parte de estos TÉRMINOS DE REFERENCIA y se enviará a todos los proponentes invitados que reclamaron los TÉRMINOS y éstos deben acusar recibo y/o será enviados a los correos electrónicos de cada uno de los proponentes, por lo tanto, todos los proponentes deben estar pendientes de la misma.

Después de presentada la propuesta no podrá hacerse reclamo alguno por mala interpretación, por desconocimiento de la naturaleza, alcance y condiciones de los trabajos, y no podrá hacerse modificación alguna a la propuesta.

2. PARTICIPANTES

Podrán participar en la invitación las personas naturales o jurídicas que hayan sido invitadas previamente por el FONDO MIXTO a través de invitaciones, las cuales serán seleccionadas para tal efecto del banco de oferentes del FONDO MIXTO.

Los participantes deben tener en cuenta las siguientes condiciones al momento de presentar sus respectivas propuestas:

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato.
- b) No estar en curso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución política, las leyes colombianas, especiales las previstas en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2017, con la firma de la propuesta se entiende que le proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga En el curso de la selección se entenderá que la proponente renuncia a su participación en el proceso y los derechos o surgidos del mismo.
- c) No estar incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
- d) No encontrarse en un proceso de liquidación obligatorio o forzosa.
- e) No estar reportado en el boletín de responsabilidad fiscales vigentes, publicado por la contraloría general de la república.
- f) Ninguna persona natural o jurídica podrá presentar más de una oferta de manera individual y a su vez formar parte de uno o varios proponentes plurales, en los casos de este numeral, se rechazan todas las propuestas presentadas en tales condiciones. Esta disposición se aplicará igualmente para persona naturales o jurídicas en su calidad de matices, filiales o subsidiarias que presenten varias ofertas de manera individual y hagan parte de proponentes plurales.
- g) Deberán tener en cuenta que un proponente, ya sea como persona natural o jurídico, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la interventoría del otro. En aplicación del principio de transparencia, cuando un proponente participe en los dos procesos y resulte adjudicatario de uno de ellos, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el segundo y su propuesta para este será considerado rechazada.

Quien presente la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías, deberá presentar la respectiva autorización, para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare adjudicar como resultado del presente proceso. El acta que para efecto se aporte deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del código de comercio. Si se anexa copia de la respectiva acta, donde se autoriza, esta debe estar firmada en ORIGINAL por el secretario y/o presidente del órgano componente, con la respectiva constancia que es fiel copia de la original. Que reposa en el libro de actas que se encuentra debidamente firmada por el presidente y secretario, en el caso de los consorcio o uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, en los mismos términos.

3. DISPOSICIONES LEGALES

1. DISPOSICIONES LEGALES

Los proponentes deben informarse acerca de las disposiciones legales vigentes en Colombia sobre contratación, régimen del trabajo asociado, régimen laboral (contratación de trabajadores, especialmente lo relacionado con horas de trabajo, tiempo extra, recargos, salarios mínimos, prestaciones sociales) régimen tributario, fiscal, etc.

El desconocimiento de tales disposiciones no será excusa válida para su incumplimiento.

i. Investigación de las condiciones de los lugares donde se ejecutará el contrato.

Las actividades se ejecutarán en el municipio de Barrancabermeja del departamento de Santander.

Será responsable de los proponentes visitar e inspeccionar el sitio en el cual se ejecutará las actividades en desarrollo del contrato del objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes deberán realizar las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta, así mismo, deberán consultar los estudios y documentos previos elaborados por el FONDO MIXTO.

Se recomienda la evaluación e identificación de las áreas ambientales frágiles y vulnerables que puedan ser afectadas por la ejecución del proyecto, así como el reconocimiento del

entorno socioeconómico y presencia de minorías étnicas en el área de influencia del proyecto, para que sean consideradas al momento de ofertar.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales se ejecutara el contrato. No se considera como excusa validez para posteriores reclamaciones.

4. PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

4.1. FORMULARIOS Y ANEXOS

La propuesta deberá ajustarse a los formularios y anexos, que deberán ser diligenciados completamente a tinta, máquina o computador. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los términos de referencia.

4.1.1 FORMULARIO DE PRECIOS (PROPUESTA ECONÓMICA)

PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA

CANT	DESCRIPCIÓN	SUELDO	MESES	% DEDICACION	VR. PARCIAL
1.COSTOS DEL PERSONAL EN LA OBRA					
1	Director de Interventoria	\$ 12,000,000.00	12	50%	\$ 72,000,000.00
1	Residente de Interventoria	\$ 8,600,000.00	12	100%	\$ 103,200,000.00
1	Especialista Estructural	\$ 8,600,000.00	12	50%	\$ 51,600,000.00
1	Especialista Electricista	\$ 8,600,000.00	12	50%	\$ 51,600,000.00
1	Especialista Hidrosanitario	\$ 5,120,000.00	12	50%	\$ 30,720,000.00
1	Auxiliar administrativa	\$ 2,650,000.00	12	100%	\$ 31,800,000.00
2	Inspector	\$ 2,600,000.00	12	70%	\$ 43,680,000.00
1	Secretaria	\$ 2,500,000.00	12	100%	\$ 30,000,000.00
1	Profesional social de interventoria	\$ 3,500,000.00	12	50%	\$ 21,000,000.00
1	Profesional siso de Interventoria	\$ 3,200,000.00	12	80%	\$ 30,720,000.00
1	Topografo de Interventoria	\$ 3,300,000.00	12	50%	\$ 19,800,000.00
2	Cadeneros	\$ 2,000,000.00	12	50%	\$ 24,000,000.00

1	Dibujante	\$ 2,000,000.00	12	50%	\$ 12,000,000.00
SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL					\$ 522,120,000.00
FACTOR MULTIPLICADOR					2.10
SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL					\$ 1,096,452,000.00
2. GASTOS ADMINISTRATIVOS					
2	Elaboración y presentación de informes (incluye edición, registro fotográfico, fotocopias) original y copia - incluye impresión de planos asbuilt.	\$ 1,400,000.00	12		\$ 33,600,000.00
1	Arrendamiento planta física con dotación de oficina incluye equipos de computo.	\$ 1,400,000.00	12		\$ 16,800,000.00
1	Servicios públicos y de comunicación.	\$ 1,293,748.00	12		\$ 15,524,976.00
3	Alquiler equipo de computo, impresoras y escáneres.	\$ 1,400,000.00	12		\$ 50,400,000.00
1	Equipo de topografía.	\$ 2,853,357.33	12		\$ 34,240,287.90
14	Ensayos de calidad	\$ 1,554,000.00	12		\$ 261,072,000.00
1	Costos de papelería e insumos de oficina.	\$ 1,516,459.00	12		\$ 18,197,508.00
SUB TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS					\$ 429,834,771.90
3. OTRAS INVERSIONES					
2	Campero, Pock-Up, Camioneta, Camión o similar - 2000 o MAS cc (incluye combustible, mantenimiento, seguros.)	\$ 6,560,000.00	12		\$ 157,200,000.00
SUB TOTAL OTRAS INVERSIONES					\$ 157,200,000.00
4. DESCUENTOS DEL CONTRATO					
ACTIVIDAD		%	VALOR DEL CONTRATO		VR. PARCIAL
Poliza del Contrato		1.00%	\$ 2,103,474,652.00		\$ 21,034,746.52
Estampillas municipales y departamentales		0.00%	\$ 2,103,474,652.00		\$ 0.00
Retención en la fuente		2.5%	\$ 2,103,474,652.00		\$ 52,586,866.30
Industria y comercio		0.10%	\$ 2,103,474,652.00		\$ 2,103,474.65
Impuesto 4*1000		0.40%	\$ 2,103,474,652.00		\$ 8,413,898.61
SUB TOTAL DESCUENTOS DEL CONTRATO					\$ 84,138,986.08
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS					\$ 1,767,625,757.98
IVA 19.00%					\$ 335,848,894.02
COSTO TOTAL					\$ 2,103,474,652.00

FACTOR MULTIPLICADOR - INTERVENTORIA

VALOR BASE

SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PRESTACIONES Y APORTES PARAFISCALES

Concepto	Modelo de calculo	Relación
PRESTACIONES SOCIALES		
Cesantías	1/12	
Interés cesantías	0,12×(Cesantías)	
Prima de servicios	1/12	
Vacaciones	1/24	
Auxilio de transporte		
Dotación (Sueldo básico ≤ 2×SMLMV) ponderado		
APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL		
Sistema general de seguridad social en salud*	Ley 1122 del 2007 Art. 10	
Sistema general de pensiones	Ley 797 de 2003 Art. 7	
Administradora riesgos laborales-ARL (Ponderado)	Decreto 1772 de 1994 Art. 13	
Caja de compensación familiar-CCF	Ley 21 de 1982 y Ley.789 de 2002	
APORTES PARAFISCALES*		
Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA	Ley 21 de 1982	
Instituto Colombiano Bienestar Familiar-ICBF	Ley 89 de 1988	

GASTOS OPERACIONALES

Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Parcial	Relación
Servicios públicos domiciliarios					
- Servicio de energía eléctrica	Mes	22,00			
- Servicio de acueducto y alcantarillado	Mes	22,00			
- Servicio de internet	Mes	22,00			

7

Oficina de Interventoría						
- Arriendo de oficina	Mes	22,00				
Dotación de oficina						
- Alquiler de Escritorios, Mesa impresora, sillas y papeleras	Und	1,00				
- Alquiler de Archivador	Und	1,00				
- Alquiler de Computadores	Und	1,00				
GASTOS OPERACIONALES						
Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Parcial	Relación	
- Alquiler de Impresora inalámbrica (Impresión, escaner, fax, etc)	Und	1,00				
Servicios de mensajería y correos	Mes	22,00				

UTILIDAD						
Descripción					Relación	
Utilidad esperada						

OTROS COSTOS	Vr. Total	33,76 %
Póliza de Calidad		
Póliza de Cumplimiento		
Póliza de salarios y prestaciones sociales		
Garantía Responsabilidad Civil Extracontractual		
Costo contractual y de legalización		

FACTOR MULTIPLICADOR DE SALARIO:

La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de Costo Directo afectado por un Factor Multiplicador, atendiendo la naturaleza técnica, intelectual y especializada de la consultoría de interventoría integral. El presupuesto oficial fijado por FONCOLOMBIA para este proceso asciende a la suma de **DOS MIL CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.103.474.652,00)**, valor que incluye la totalidad de los costos directos, indirectos, utilidades, cargas legales, tributos, iva y demás erogaciones a cargo del contratista.

El método de remuneración de los contratos de consultoría (interventoría), consiste en determinar los costos directos y estos afectarlos por factores multiplicadores, que incluyan los pagos o derechos económicos del personal, los costos indirectos (administración e imprevistos) y la utilidad del contratista, teniendo en cuenta el objeto a contratar el FONDO MIXTO define en el ítem denominada "COSTOS DIRECTOS – PERSONAL", los cuales consisten en el personal que requiere realizar trabajos, así como el tiempo de participación de cada uno de ellos.

El factor multiplicador será máximo De 2.1, este factor se determina al considerar los costos de salarios y prestaciones sociales del personal dedicado al contrato (salud, pensión, ARL, primas, vacaciones, CREE, donaciones, etc.)

En el componente de los "COSTO INDIRECTOS", están compuesto por todos los conceptos que se requiere para que los profesionales puedan cumplir con su labor.

La omisión del formulario (PROPUESTA ECONOMICA) y el DESGLOSE DE F.M genera que la propuesta sea RECHAZADA.

Cuando en el formulario (PROPUESTA ECONOMICA) el proponente omite ofertar uno o más ítems se evaluarán la propuesta como RECHAZADA.

4.2. PRECIOS DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación de interventoría integral asciende a la suma de **DOS MIL CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.103.474.652,00)**, (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, iva y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato).

Dicho valor corresponde al monto global máximo destinado a la ejecución del contrato y comprende, de manera integral, la remuneración total del interventor, incluyendo, sin limitarse a, los siguientes componentes:

Costos Directos de Personal, afectados por el Factor Multiplicador, el cual no podrá exceder un máximo de 2.1 y que incorpora, entre otros, salarios, prestaciones sociales, costos administrativos y utilidad del consultor.

Costos Indirectos, correspondientes a los gastos operacionales indispensables para el adecuado desarrollo de la interventoría, necesarios para la vigilancia y control de la ejecución contractual.

La totalidad de tributos, contribuciones, tasas, impuestos y gravámenes a que haya lugar, de conformidad con la naturaleza del contrato y el domicilio contractual, incluyendo expresamente el Impuesto sobre las Ventas (IVA) aplicable a la utilidad, así como cualquier otro cargo fiscal vigente o que se cause durante la ejecución del contrato.

Nota para el proponente: Al presentar su oferta económica, el proponente acepta y reconoce que el valor global ofertado no podrá superar el presupuesto oficial aquí establecido y que todos los costos, gastos, cargas fiscales y riesgos asociados a la ejecución de la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica serán de su exclusiva responsabilidad, sin lugar a reconocimientos adicionales.

4.3. CONDICIONES

El futuro contratista deberá afiliar a todos los empleados, trabajadores y/o asociados al sistema de seguridad social integral, el cual debe cubrir pensiones, salud y riesgos laborales o profesionales y presentarlo al **FONDO MIXTO** en el momento de presentar sus cobros.

4.4. REQUISITOS HABILITANTES


Procedimiento clasificatorio: El procedimiento clasificatorio será adelantado por el Comité Evaluador, mediante la revisión integral del Sobre No. 1, en cuyo marco se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos para la participación en el proceso.

En esta etapa serán objeto de verificación la capacidad jurídica, la experiencia habilitante y la capacidad financiera de los proponentes, las cuales se evaluarán exclusivamente bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE, sin otorgamiento de puntaje alguno, de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos en los presentes Términos de Referencia.

Durante esta fase se constatará que el proponente cumpla integralmente con las condiciones señaladas en el numeral "Requisitos Habilitantes". Aquellas propuestas que acrediten dicho cumplimiento serán calificadas como ADMISIBLES. Por el contrario, cuando el oferente no satisfaga las exigencias previstas o no subsane oportunamente los aspectos formales requeridos por la entidad, siempre que estos no incidan en factores objeto de ponderación, la propuesta será calificada como NO ADMISIBLE, caso en el cual el Sobre No. 2 no será abierto ni sometido a evaluación para efectos de asignación de puntaje.

Los Sobres No. 1 recibidos dentro de la fecha y hora límite de cierre establecidas en el Cronograma del proceso serán abiertos en acto público, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación 2025. Con el fin de facilitar la adecuada integración y revisión

70

	TERMINOS DE REFERENCIA	Código: F-GD-010
		Versión: 0.0
		Página 36 de 107

de las propuestas, los proponentes deberán presentar la documentación en el orden señalado en los presentes Términos de Referencia.

Una vez surtida esta etapa, los miembros del Comité Evaluador verificarán que cada Sobre No. 2 (Propuesta Técnica y Factor Multiplicador) se encuentre debidamente sellado, el cual permanecerá bajo custodia de la entidad hasta la etapa correspondiente de ponderación. EL FONDO MIXTO no asumirá responsabilidad alguna por la apertura prematura de sobres incorrectamente identificados o rotulados por los proponentes.

Cumplida la fecha y hora de cierre del proceso, no se permitirá a los proponentes retirar, adicionar o modificar sus ofertas, salvo en lo estrictamente relacionado con la subsanación de requisitos habilitantes, en los términos y condiciones aquí previstos.

4.4.1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN “FORMATO – 1 (WORD)”

Los oferentes del “banco de oferentes” interesados en participar en el presente proceso manifestarán su interés, dentro de la fecha establecida en el cronograma y conforme al anexo de estos términos de referencia. Por lo anterior, los posibles oferentes enviarán una comunicación debidamente suscrita por el proponente, esto es, la persona natural o representante legal de la persona jurídica o futura asociatividad indicando el nombre completo de las empresas que hagan parte, al correo electrónico planeacion@foncolombia.co o en físico a la dirección y fecha indicada; de igual manera en el cronograma de actividades, donde se manifestará la expresión clara del interés en participar en el proceso, el señalamiento de formas de contacto y comunicaciones eficaces a través de las cuales **EL FONDO MIXTO** podrá contactarse con cada interesado.


La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazado la propuesta, los oferentes utilizaran el **FORMATO – 1**.

4.4.2. DOCUMENTOS DE ORDEN JURÍDICO

4.4.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - FORMATO (EN ORIGINAL) “FORMATO – 2 (WORD)”

La carta de presentación de la propuesta deberá elaborarse estrictamente conforme al modelo suministrado por EL FONDO MIXTO en los presentes Términos de Referencia y deberá encontrarse debidamente firmada en original por el proponente persona natural, por

2

	TERMINOS DE REFERENCIA	Código: F-GD-010
		Versión: 0.0
		Página 37 de 107

el representante legal de la persona jurídica, por el representante del proponente plural, o por el apoderado debidamente facultado, según corresponda.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 842 de 2003, y con el propósito de prevenir el ejercicio ilegal de la ingeniería, el proponente —ya sea de manera individual o como integrante de una estructura plural— que pretenda participar en el proceso INT-SCC-001-2026 deberá acreditar la posesión de título profesional en ingeniería, en cualquiera de las siguientes ramas: Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electromecánica o Ingeniería Civil. Para tal efecto, deberá anexar el certificado de vigencia de la matrícula profesional, expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, o por el consejo profesional competente en la respectiva rama de la ingeniería, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, cuando el representante legal o apoderado del proponente no ostente título profesional en alguna de las disciplinas catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta deberá estar avalada por un ingeniero, quien deberá suscribir dicho aval y anexar el correspondiente certificado de vigencia de la matrícula profesional, expedido por el COPNIA o por el consejo profesional competente en la respectiva rama de la ingeniería, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

4.4.2.2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN


Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del proponente, sea persona natural, representante legal de la persona jurídica, o sociedad plural y de quien abona la propuesta, si es del caso.

4.4.2.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN

4.4.2.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE APORTES PARAFISCALES (ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002), FORMATO (EN ORIGINAL). “FORMATOS DE WORD”

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará

	TERMINOS DE REFERENCIA	Código: F-GD-010
		Versión: 0.0
		Página 38 de 107

el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL. "FORMATO – 4"**

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en **ORIGINAL. (Ver formato anexo al término de referencia). "FORMATO – 3"**

4.4.2.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

- a) Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y un (1) año más.
- b) De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de la sociedad por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.
- c) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán

cumplir con las condiciones generales establecidas en el término de referencia y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

d) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

4.4.2.5.1. PARA PERSONAS NATURALES

La persona natural, como proponente singular, o como integrante de un proponente plural, debe ser profesional en ingeniería civil y/o arquitecto.

El proponente deberá presentar con su propuesta, certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el consejo profesional correspondiente al de ingeniería civil y/o estructural, este requisito aplica para el aval de la propuesta, el proponente o los integrantes de consorcios o uniones temporales que acrediten esta calidad.

4.4.2.6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. FORMATOS WORD

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al modelo anexo al TERMINOS DE REFERENCIA y en este constar por lo menos:

- a) La modalidad de asociación.
- b) Objeto del proceso de selección.
- c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- d) Nombre de los integrantes.
- e) El porcentaje de participación de cada una de las partes. (Este porcentaje no podrá ser modificado una vez presentada la propuesta).
- f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en la modalidad de participación a los demás aspirantes a contratar, ni a terceros.
- g) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de consorcio o unión temporal requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
- h) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

NOTA 1: Para el caso de unión temporal se requiere diligenciar el **FORMATO – 4** y en caso de consorcio se requiere diligenciar el **FORMATO – 5**.

4.4.2.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

4.4.2.8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

5.4.2.9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Ningún proponente, persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual EL FONDO MIXTO verificará en la página de la Policía Nacional. De igual forma todas las personas naturales que integren los Consorcios o Uniones Temporales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

4.4.2.9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Ningún proponente, persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar SANCIONES VIGENTES como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Dicha circunstancia se verificará por parte de EL FONDO MIXTO en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal tanto de las personas jurídicas, como de los proponentes plurales, así como de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales.

5.4.2.11. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica oferente no deberá encontrarse inhabilitado por haber sido condenado por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de niños, niñas y adolescentes.

Para tal efecto, el proponente deberá allegar el certificado de inhabilidades correspondiente, expedido por la Policía Nacional, como documento habilitante dentro de la propuesta.

Lo anterior, en atención a que la citada ley establece la inhabilidad para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que impliquen una relación directa y habitual con menores de edad, en los términos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, o quien haga sus veces.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad realizará la verificación directa de este requisito a través del sistema de consulta de inhabilidades de la Policía Nacional.

5.4.2.12. REDAM

El proponente, cuando se trate de persona natural, así como el representante legal, en el evento de tratarse de persona jurídica, no deberán encontrarse inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. En el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, esta exigencia aplicará a cada uno de los integrantes y a sus respectivos representantes legales, según corresponda.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar el certificado REDAM vigente (3 MESES) , expedido por la autoridad competente, como documento habilitante dentro de la propuesta.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, “por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) (y se dictan otras disposiciones”, cuyo artículo 6° establece que la inscripción en dicho registro genera, entre otras consecuencias, la inhabilidad para contratar con el Estado, la cual se mantiene hasta tanto el deudor se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del representante legal de la persona jurídica que pretenda contratar con entidades públicas.

5.4.2.13. DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES PARA CONTRATAR. “FORMATO – 7 (WORD)”

El proponente deberá acreditar que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el representante legal o persona natural EN ORIGINAL, según corresponda de conformidad con la ley.

5.4.2.14. VERIFICACIÓN DE LA SITUACION MILITAR

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

5.4.2.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. “FORMATO – 8 (WORD)”

El contratista deberá asumir su compromiso anticorrupción conforme al anexo de los términos de referencia, para lo cual deberá diligenciarlo y firmarlo.

5.4.2.16. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio debe ser presentada por la persona inscrita



	TERMINOS DE REFERENCIA	Código: F-GD-010
		Versión: 0.0
		Página 44 de 107

en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.


Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del

Handwritten mark

	TERMINOS DE REFERENCIA	Código: F-GD-010
		Versión: 0.0
		Página 45 de 107

Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

El RUP debe estar renovado con información financiera con corte a diciembre 31 de 2024 o 2025 y en firme.

5.4.2.17. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

5.4.2.18. COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA

Es necesario anexar copia de la tarjeta de matrícula profesional y certificación de vigencia de esta de quien suscribe y de quien avala la propuesta, según corresponda.

Para el caso de extranjeros persona natural, ya sea como proponente singular o integrante de un proponente plural, debe ser profesional en el área requerida por la entidad, si no están debidamente acreditados para ejercer su profesión en Colombia, la propuesta deberá estar abonada por profesionales según corresponda.


5.4.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

Los proponentes podrán acreditar experiencia derivada de contratos de interventoría celebrados con entidades públicas.

Para tal efecto, el proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de mínimo uno (01) y máximo cinco (05) contratos, debidamente terminados con anterioridad a la fecha de apertura del proceso, en los cuales se evidencie experiencia en interventoría de contratos cuyo objeto o actividades ejecutadas correspondan a la **“CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE**



0

	TERMINOS DE REFERENCIA	Código: F-GD-010
		Versión: 0.0
		Página 46 de 107

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, Y/O INSTITUCIONAL, Y/O EDIFICACIONES, Y/O OBRAS CIVILES DE CARÁCTER ARQUITECTÓNICO Y/O AFINES

La sumatoria de los valores totales ejecutados, incluido el IVA, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), deberá ser mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso, igualmente expresado en SMMLV. Para efectos de este cálculo, se tomará como base el presupuesto oficial correspondiente a la suma de **DOS MIL CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.103.474.652,00)**

Adicionalmente, se exige que cada uno de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentre identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), en por lo menos uno (01) de los códigos relacionados en los presentes Términos de Referencia. La inscripción en los códigos UNSPSC deberá acreditarse mediante el Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP). En el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o varios de sus integrantes, de conformidad con las reglas de participación establecidas en el proceso.

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería civil

NOTAS CAPITULO EXPERIENCIA

NOTA 1: la certificación de la entidad contratante (contratista) o copia del contrato y acta de recibo final con anexo de cantidades de obra y/o acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

- a.) Nombre del contratante
- b.) Nombre del contratista.
- c.) Objeto del contrato.
- d.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- e.) Valor del contrato
- f.) Valor ejecutado
- g.) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.



NOTA 2: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

- a.) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como valor, será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.
- b.) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y en cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 3: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, dicha experiencia será verificada en registro de proponentes.

NOTA 4: Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

NOTA 5: Los oferentes deberán utilizar el **FORMATO 9** con el **ANEXO – 1** de las condiciones de experiencia para que puedan ser evaluada.

a. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

EL FONDO MIXTO teniendo en cuenta el objeto a contratar, requiere que el contratista cuente por lo mínimo con el siguiente profesional:

PROFESIONAL OFRECIDO PARA EL CARGO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA INGENIERO CIVIL Especialización o Maestría en Gerencia de Proyectos o Afines y/o Estructural PORCENTAJE DE DEDICACIÓN 50%	Acreditar mediante certificación COPNIA y/o entidad competente mínimo ocho (08) años de experiencia general.	Acreditar mediante certificación expedida como Director de Interventoría en máximo tres (3) contratos cuya sumatoria sea equivalente a un (01) año de ejecución, cuyo objeto haya consistido en: "CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O INSTITUCIONAL, Y/O OBRAS CIVILES DE CARÁCTER ARQUITECTÓNICO Y/O AFINES".
RESIDENTE DE INTERVENTORIA INGENIERO CIVIL PORCENTAJE DE DEDICACIÓN 100%	Acreditar mediante certificación COPNIA mínimo cinco (05) años de experiencia general.	Acreditar mediante certificación expedida como Residente de Interventoría en máximo tres (3) contratos cuya sumatoria sea equivalente a un (01) año de ejecución, cuyo objeto haya consistido en: "CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O INSTITUCIONAL, Y/O OBRAS CIVILES DE CARÁCTER ARQUITECTÓNICO Y/O AFINES".
INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS INGENIERO CIVIL Y/O AFINES Especialización o Maestría en ESTRUCTURAS Y/O AFINES PORCENTAJE DE DEDICACIÓN 80%	Acreditar mediante certificación COPNIA mínimo tres (03) años de experiencia general.	Acreditar mediante certificación expedida como Ingeniero Especialista en Estructuras, en mínimo uno (1) contrato cuyo objeto sea en "CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O

		INSTITUCIONAL, Y/O EDIFICACIONES, Y/O OBRAS CIVILES DE CARÁCTER ARQUITECTÓNICO Y/O AFINES".
PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PROFESIONAL Y/O TECNÓLOGO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, Y/O PROFESIONAL CON ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PORCENTAJE DE DEDICACIÓN 100%	Dos (2) años de experiencia como profesional a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Con licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo expedida por la Secretaría de Salud.

NOTA 1: El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido para este proceso.

- a) Tarjeta o registro profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso NO MENOR A 30 DIAS al cierre).
- b) Carta de compromiso suscrita **EN ORIGINAL** según **FORMATO – 10** y el **ANEXO – 2**, por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto, en la dedicación exigida en el presente proceso.
- c) Copia de los diplomas o actas de grado de pregrado y/o posgrado donde se acredite el perfil académico del profesional.
- d) Certificado de la empresa contratista acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia específica del profesional.

NOTA 2: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 3: La experiencia específica del equipo profesional mínimo requerido corresponde a los contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional.

NOTA 4: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica, certificado de la empresa contratista y el contrato de la entidad contratante y acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- contratante,
- contratista,
- objeto,
- cargo desempeñado,
- porcentaje de dedicación,
- fecha de expedición,
- fecha de inicio,
- fecha de terminación,
- nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia específica.

NOTA 5: Se permite la presentación de proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución siempre y cuando la suma de las dedicaciones no supere el ciento por ciento. En caso de presentarse proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución donde la suma de las dedicaciones supera el ciento por ciento, se consideran todos los documentos presentados como no ofrecidos para acreditación de la experiencia específica.


NOTA 6: Los oferentes deberán utilizar el **FORMATO – 10 Y SU ANEXO No.2** para que puedan ser evaluadas en este numeral.

5.4.4. DOCUMENTOS DE ORDEN FINANCIERO

5.4.4.1. RUP O ESTADOS FINANCIEROS

Para efectos de presentación de la información financiera requerida las personas naturales o jurídicas al igual que cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales o Asociaciones deberán presentar alguno de los siguientes documentos:

- RUP no mayor a treinta (30) días de antigüedad en su expedición, en el cual la información financiera esté con corte a 31 de diciembre de 2024 o 2025 según lo establecido en el Decreto 579 de 2022.
- Estados financieros, en el cual la información financiera esté con corte a 31 de diciembre de 2024 o 2025. Dichos estados financieros deben contener claramente la información de

	TERMINOS DE REFERENCIA	Código: F-GD-010
		Versión: 0.0
		Página 51 de 107

ACTIVO TOTAL, ACTIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, UTILIDAD OPERACIONAL Y PATRIMONIO.

Así mismo en el caso de que el oferente presente estados financieros y estado de pérdidas y ganancias, y no RUP, este deberá presentar copia de la cedula, tarjeta profesional del contador quien realiza los estados financieros y antecedentes de la junta central de contadores, vigente, de quien realice dicho documento.

6. CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación sobre la capacidad financiera de los proponentes será verificada con la información financiera reportada en el RUP, o en los estados financieros, lo cual contenga información de estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 según lo establecido en el Decreto 579 de 2021, de forma tal que la información allí contenida será plena prueba de las circunstancias que en dicho documento se hagan constar.

EL FONDO MIXTO podrá solicitar al oferente, aportar aquella información adicional que se requiera para constatar requisitos de los proponentes de acuerdo con las características del objeto a contratar.

Para efectos de este proceso se establecen los siguientes índices que permitirán verificar la capacidad financiera del proponente seleccionado, buscando garantizar que esta le permita asumir la ejecución del objeto contractual que se le encomienda.

Para el caso de consorcio o uniones temporales el resultado de los indicadores a verificar será la suma de cada uno de los oferentes, así cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, como se ilustra a continuación:

$$(iii) \text{ indicador} = \frac{(\sum \text{componente 1 del indicador})}{(\sum \text{componente 2 del indicador})}$$

Por lo anterior, las propuestas serán hábiles financieramente cuando su información financiera cumpla con los siguientes indicadores financieros:

a. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

La razón de cobertura de intereses debe ser mayor o igual a 5

b. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento deberá ser menor o igual a 0,50

CALCULO DEL INDICADOR:

$$NE = PT / AT$$

Donde:

NE = Nivel de endeudamiento

PT = Pasivo total

	TERMINOS DE REFERENCIA	Código: F-GD-010
		Versión: 0.0
		Página 52 de 107

AT = Activo total

c. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

El índice de liquidez deberá ser mayor o igual a 1

CALCULO DEL INDICADOR: $L = AC / PC$
 Donde:
 L = Índice de liquidez
 AC = Activo corriente
 PC = Pasivo corriente

d. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.

El índice de rentabilidad de patrimonio deber ser mayor o igual a 0

CALCULO DEL INDICADOR: $RP = UO / P$
 Donde:
 UO = Utilidad operacional
 P = Patrimonio

e. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El índice de rentabilidad de activo deber ser mayor o igual a 0

CALCULO DEL INDICADOR: $RA = UO / AT$
 Donde:
 UO = Utilidad operacional
 AT = Activo corriente

NOTA: los oferentes deberán diligenciar el **ANEXO 5 – CÁLCULOS FINANCIEROS.**

7. TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA

1. Identificación

La propuesta se conformará por dos (2) sobres ORIGINALES, y se presentarán cerrados con todos los documentos debidamente foliados.

En el sobre No. 1 se entregarán los requisitos habilitantes y en sobre No. 2 la propuesta técnica y económica y demás que es objeto de evaluación.

0

La propuesta deberá presentarse en forma escrita, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en los términos de referencia, en los que debe aparecer el nombre, la dirección del proponente, teléfono, fax; el número y objeto del proceso de selección.

Estos sobres se deberán identificar, cada uno de la siguiente manera:

FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA.

"Selección corta cuantía o Selección Larga cuantía"

PROCESO No. xxxxxx-202x

"objeto a desarrollar"

Proponente: _____
Dirección _____
Ciudad _____
Teléfono _____

Contenido: (Original Sobre No. 1 - Requisitos Habilitantes)

FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA

Selección corta cuantía o Selección larga cuantía"

PROCESO No. xx-xxx-202x

"objeto a desarrollar"

Proponente: _____
Dirección _____
Ciudad _____
Teléfono _____

Contenido: (Original Sobre No. 2— Propuesta Técnica y Económica Y Demás Objeto De Evaluación)

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los formularios y a las condiciones estipuladas para cada documento en los presentes términos de referencia. Cualquier



explicación o información adicional deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta, dentro de la misma.

8. PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora señalada para la entrega de estas no serán consideradas y se devolverán sin abrir.

9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

9.1. BASES DE LA EVALUACIÓN

Con el fin de establecer la oferta más favorable la verificación de los requisitos habilitantes se hará en relación con los proponentes que hayan entregado las propuestas dentro de los términos establecidos y frente a lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el presente termino de referencia.

A las propuestas habilitadas, EL FONDO MIXTO verificara el Sobre No. 2 que el componente económico y técnico de la propuesta se haya presentado de conformidad con lo estipulado en los términos de referencia y efectuara la evaluación correspondiente de las propuestas.

9.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

Los proponentes que en la verificación de los requisitos habilitantes obtengan el criterio de CUMPLE serán tenidos en cuenta para la calificación de los factores de escogencia, los cuales determinarán el orden de elegibilidad de las propuestas.

Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría a ejecutar requiere profesionales con calidades intelectuales, se signa mayor relevancia a lo "conceptual" e "intelectual". El puntaje se distribuye así: 40% a la Experiencia del Proponente, 50% a la Experiencia del Equipo Profesional y 10% al Estímulo a la Industria Nacional.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	400
EXPERIENCIA DEL EQUIPO PROFESIONAL	500
APOYO AL PERSONAL PROFESIONAL	100
PUNTAJE TOTAL	1000

9.2.1. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE



El FONDO MIXTO requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad. La cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuentan con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

Para acreditar la experiencia del proponente la entidad solicita la presentación en mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos cuyo objeto haya sido la interventoría a proyectos de **CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O INSTITUCIONAL, Y/O EDIFICACIONES, Y/O OBRAS CIVILES DE CARÁCTER ARQUITECTÓNICO Y/O AFINES**".

Los contratos aportados deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en por lo menos uno (1) de los códigos que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante su inscripción en el Certificado de Registro Único de proponentes RUP antes de la fecha de cierre del presente proceso:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería civil

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportado por uno a algunos de sus integrantes.

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA se encuentran inscritos en el RUP. Por tal razón el RUP es plena prueba y la Entidad verificara la información de los contratos requerida en los presente términos de referencia, que debe estar inscrita en dicho documento.

Se verifican los criterios de experiencia del proponente y se procederá a asignar el puntaje de acuerdo con los siguientes requerimientos.

CRITERIO	PUNTAJE
Acreditar experiencia especifica en mínimo uno (1) y máximo (5) contratos cuyo objeto haya sido la interventoría a proyectos de "CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O INSTITUCIONAL, Y/O EDIFICACIONES, Y/O OBRAS CIVILES DE CARÁCTER ARQUITECTÓNICO Y/O AFINES" .	200



Experiencia por valor (SMMLV) de contrato relacionado con la interventoría a proyectos de **CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O INSTITUCIONAL, Y/O EDIFICACIONES, Y/O OBRAS CIVILES DE CARÁCTER ARQUITECTÓNICO Y/O AFINES**”.

VALOR ACREDITADO DE LOS CONTRATOS	
SMMLV	PUNTAJE
Mayor al 100,01%	200
Entre el 50,01% y el 100,00%	100
igual al 50,00%	50

NOTA 1: Los documentos contenidos del ofrecimiento de la EXPERIENCIA deberán ser anexados por el proponente dentro del sobre junto con los demás documentos de la oferta y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora de cierre, por ser factor de ponderación de las ofertas.

NOTA 2: Los contratos aportados para la acreditación de la experiencia específica del proponente pueden ser los mismos aportados para la experiencia general habilitante del proponente.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA EXPERIENCIA SE CALIFICARÁ A PARTIR DE LA INFORMACIÓN APORTADA EN LA PROPUESTA TÉCNICA, POR ENDE, NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SUBSANABILIDAD DE MODIFICACIÓN O DE COMPLEMENTACIÓN, POR PARTE DEL OFERENTE CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, POR TRATARSE DE UN FACTOR DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS.

9.2.2. EVALUACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría a ejecutar requiere esencialmente contar con profesional es que ostente especiales condiciones acorde con la naturaleza del objeto a desarrollar en experiencia del personal clave para su ejecución; la Entidad considera prudente asignarle igual relevancia a la experiencia del personal clave, dada la fuerte incidencia que tiene este factor en la exitosa ejecución de este:

EQUIPO PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO	PUNTAJE
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	300
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	200

1. UN (1) DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

CRITERIO		PUNTAJE MÁXIMO (300 PUNTOS)
Formación Académica		150
POISGRADO ADICIONAL AFINES AL PROYECTO		
Experiencia profesional		150
EXPERIENCIA ACREDITADA A PARTIR DE LA CERTIFICACIÓN COPNIA		
AÑOS	PUNTAJE	
Mayor a 12 años	150	
Entre 8 y 12 años	100	
Igual a 8 años	50	

La entidad admitirá certificaciones de las profesionales expedidas por entidades primarias y/o contratistas ejecutores de las interventorías.


2. UN (1) RESIDENTE DE INTERVENTORIA

CRITERIO		PUNTAJE MÁXIMO (200 PUNTOS)
Formación Académica		100
TITULO DE POSGRADO AFINES AL PROYECTO		
Experiencia profesional.		100
EXPERIENCIA ACREDITADA A PARTIR DE LA CERTIFICACIÓN COPNIA Y/O ENTIDAD CORRESPONDIENTE		
AÑOS	PUNTAJE	
Mayor a 8 años	100	
Entre 3 y 8 años	50	
Igual a 3 años	25	

NOTA 1: El proponente debe allegar para acreditar la evaluación ponderable del personal mínimo requerido en el sobre No. 2 lo siguiente:

- Copia de los diplomas o actas de grado de posgrado donde se acredite el perfil académico adicional del profesional.
- certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso NO MENOR A 30 DIAS al cierre).

NOTA 2: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia En consecuencia. quienes presenten observaciones

	TERMINOS DE REFERENCIA	Código: F-GD-010
		Versión: 0.0
		Página 58 de 107

respecto a los profesionales ofrecidos y sus experiencias, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

NOTA 3. En caso de que el FONDO MIXTO requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y al proponente está en la obligación de allegarla, de lo contrario el contrato no será tenido en cuenta para dicha evaluación.

8.2.3 LEY 816 DE 2003 (100 PUNTOS) ANEXO

Este factor se evaluará con base en la Ley 816 del 7 de julio de 2003, con el fin de apoyar la industria colombiana, con fundamento en la certificación aportada por el proponente que se entenderá realizaba bajo la gravedad de juramento con la sola presentación, así:

1. Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso, se le asignarán 100 puntos.
2. Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignará 50 puntos.
3. Cuando el proponente oferte servicios únicamente con personal extranjero en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignará 0 puntos.

Si el proponente no presenta el formato de que se trata la presente certificación (LEY 816 DE 2003) se le asignará 0 puntos.

Son bienes o servicios de origen nacional, aquellos producidos o prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Igualmente se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con el Decreto 2680 de 2009.

NOTA: Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en el puntaje total entre dos (2) o más ofertas habilitadas, FONCOLOMBIA aplicará de manera sucesiva, excluyente y en estricto orden de prelación, los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen,

7

adicionen o sustituyan, con el propósito de garantizar los principios de selección objetiva, transparencia e igualdad de condiciones entre los oferentes.

En consecuencia, el desempate se resolverá conforme a los siguientes criterios:

1. Se preferirá la oferta de bienes o servicios de origen nacional frente a la de origen extranjero.
2. Se preferirá la propuesta presentada por mujer cabeza de familia, víctimas de violencia intrafamiliar, o personas jurídicas en cuya composición exista participación mayoritaria de estas.
3. Se preferirá el proponente que acredite la vinculación de personas en condición de discapacidad en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) de su planta de personal.
4. Se preferirá el oferente que acredite la vinculación, en mayor proporción, de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión y que cumplan con la edad de jubilación.
5. Se preferirá el proponente que acredite que al menos el diez por ciento (10%) de su planta de personal pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
6. Se preferirá la propuesta presentada por personas en proceso de reintegración o reincorporación, o personas jurídicas con participación mayoritaria de estas.
7. Se preferirán los proponentes plurales constituidos por sujetos de especial protección constitucional o personas en proceso de reincorporación.
8. Se preferirá la oferta presentada por una micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme) nacional, o por proponentes plurales integrados por estas.
9. Se preferirá la oferta presentada por proponentes plurales constituidos en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas.
10. Se preferirá el oferente que acredite que al menos el veinticinco por ciento (25%) de su proveeduría proviene de Mipymes, cooperativas o asociaciones solidarias.
11. Se preferirá la oferta presentada por empresas reconocidas como Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) pertenecientes al segmento Mipyme.
12. En caso de persistir el empate una vez agotados los anteriores criterios, se acudirá a un mecanismo aleatorio, consistente en sorteo de balotas, el cual se llevará a cabo en audiencia pública, dejando constancia en el acta correspondiente.

PARÁGRAFO: El criterio de “primero en el tiempo” previsto en el Manual Interno de Contratación de FONCOLOMBIA se entenderá inaplicable en el presente proceso, en virtud de la aplicación preferente de las disposiciones legales de orden público que regulan los factores de desempate, de conformidad con las normas anteriormente citadas.

10. DECLARATORIA DE DESIERTA.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el FONDO MIXTO podrá mediante acto administrativo motivado declarar desierto el presente proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, acto en el cual se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión.

11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA (EN ORIGINAL).

La garantía de seriedad de la oferta deberá ser expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente, o una entidad afianzadora establecida en el país, y deberá contener los siguientes requisitos:

- a. Beneficiario: a nombre de la entidad estatal: **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, NIT. No. 901473251-1.**
- b. EL OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que hace dentro del presente proceso de selección y la consiguiente aceptación del contrato respectivo, en caso que ésta sea seleccionada, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de la propuesta, a favor de **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA.**
- c. Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de oferta y con una vigencia un mes contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección o presentación de la oferta o propuesta y hasta la aprobación de la garantía.
- d. La garantía deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica o plural.

NOTA UNO: LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD, DE FORMA SIMULTANEA CON LA OFERTA ECONÓMICA NO SERÁ CAUSAL DE RECHAZO A MENOS QUE SEA PRESENTADA CON FECHA DE EXPEDICIÓN Y VIGENCIA POSTERIOR AL PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, EN CASO DE SOLICITAR LA SUBSANACIÓN DE DICHA PÓLIZA.

TRANSCURRIDOS DOS (2) MESES DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO, LOS PROPONENTES NO FAVORECIDOS CON LA ADJUDICACIÓN PODRÁN SOLICITAR EL ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LA OFICINA GESTORA.

NOTA: La garantía de seriedad de la propuesta debe estar contenida dentro del sobre No. 1 de requisitos Habilitantes para ser verificada.

12. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

Los pagos de dinero que el FONDO MIXTO en virtud del presente contrato están respaldados por la correspondiente apropiación presupuestal, que por parte del SPGR, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Que existe disponibilidad presupuestal, certificada por el jefe de oficina financiera y contable del FONDO MIXTO.

PRESUPUESTO OFICIAL: El monto del presupuesto oficial se fijó en la cantidad de: **DOS MIL CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.103.474.652,00).** (INCLUIDO TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS, Y EN GENERAL TODOS los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato), conforme a lo siguiente:

CANT	DESCRIPCIÓN	SUELDO	MESES	% DEDICACION	VR. PARCIAL
1.COSTOS DEL PERSONAL EN LA OBRA					
1	Director de Interventoria	\$ 12,000,000.00	12	50%	\$ 72,000,000.00
1	Residente de Interventoria	\$ 8,600,000.00	12	100%	\$ 103,200,000.00
1	Especialista Estructural	\$ 8,600,000.00	12	50%	\$ 51,600,000.00
1	Especialista Electricista	\$ 8,600,000.00	12	50%	\$ 51,600,000.00
1	Especialista Hidrosanitario	\$ 5,120,000.00	12	50%	\$ 30,720,000.00
1	Auxiliar administrativa	\$ 2,650,000.00	12	100%	\$ 31,800,000.00
2	Inspector	\$ 2,600,000.00	12	70%	\$ 43,680,000.00
1	Secretaria	\$ 2,500,000.00	12	100%	\$ 30,000,000.00
1	Profesional social de interventoria	\$ 3,500,000.00	12	50%	\$ 21,000,000.00
1	Profesional siso de Interventoria	\$ 3,200,000.00	12	80%	\$ 30,720,000.00
1	Topografo de Interventoria	\$ 3,300,000.00	12	50%	\$ 19,800,000.00
2	Cadeneros	\$ 2,000,000.00	12	50%	\$ 24,000,000.00
1	Dibujante	\$ 2,000,000.00	12	50%	\$ 12,000,000.00
SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL					\$ 522,120,000.00
FACTOR MULTIPLICADOR					2.10
SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL					\$ 1,096,452,000.00
2. GASTOS ADMINISTRATIVOS					
2	Elaboración y presentación de informes (incluye edición, registro fotografico, fotocopias) original y copia - incluye impresión de planos asbuilit.	\$ 1,400,000.00	12		\$ 33,600,000.00

4

1	Arrendamiento planta física con dotación de oficina incluye equipos de computo.	\$ 1,400,000.00	12	\$ 16,800,000.00
1	Servicios públicos y de comunicación.	\$ 1,293,748.00	12	\$ 15,524,976.00
3	Alquiler equipo de computo, impresoras y escáneres.	\$ 1,400,000.00	12	\$ 50,400,000.00
1	Equipo de topografía.	\$ 2,853,357.33	12	\$ 34,240,287.90
14	Ensayos de calidad	\$ 1,554,000.00	12	\$ 261,072,000.00
1	Costos de papelería e insumos de oficina.	\$ 1,516,459.00	12	\$ 18,197,508.00
SUB TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS				\$ 429,834,771.90
3. OTRAS INVERSIONES				
2	Campero, Pock-Up, Camioneta, Camión o similar - 2000 o MAS cc (incluye combustible, mantenimiento, seguros.)	\$ 6,550,000.00	12	\$ 157,200,000.00
SUB TOTAL OTRAS INVERSIONES				\$ 157,200,000.00
4. DESCUENTOS DEL CONTRATO				
	ACTIVIDAD	%	VALOR DEL CONTRATO	VR. PARCIAL
	Poliza del Contrato	1.00%	\$ 2,103,474,652.00	\$ 21,034,746.52
	Estampillas municipales y departamentales	0.00%	\$ 2,103,474,652.00	\$ 0.00
	Retención en la fuente	2.5%	\$ 2,103,474,652.00	\$ 52,586,866.30
	Industria y comercio	0.10%	\$ 2,103,474,652.00	\$ 2,103,474.65
	Impuesto 4*1000	0.40%	\$ 2,103,474,652.00	\$ 8,413,898.61
SUB TOTAL DESCUENTOS DEL CONTRATO				\$ 84,138,986.08
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				\$ 1,767,625,757.98
IVA 19.00%				\$ 335,848,894.02
COSTO TOTAL				\$ 2,103,474,652.00

NOTA 1: Las descripciones y cantidades antes evidenciadas, pueden ser modificadas conforme al FONDO MIXTO lo requiera en el transcurso de ejecución del contrato, ya sea

0

con el fin de incluir o excluir algún otro proceso y/o subproceso, o incrementar o disminuir cantidades en alguno de ellos, según se presente la necesidad.

NOTA 2: Solamente se evaluarán las propuestas que estén dentro del monto del presupuesto oficial; el Fondo Mixto comunicará a todos los oferentes, que el informe de evaluación estará a su disposición por el término establecido en el cronograma del presente proceso, con el objeto de que presenten las observaciones que estimen pertinentes.

13. FORMA DE PAGO

FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA pagará al contratista el valor el noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de avance física de la obra registrado en las actas de corte de la obra e informes aprobados por FONDO MIXTO el cobro mensual no podrá superar al Plan de Inversión mínimo establecido en el SPGR por parte del FONDO MIXTO, y el restante diez por ciento (10%), dentro de los sesenta (60) días siguientes a la liquidación de la obra y recibo a satisfacción de la misma,

NOTA 1: en el valor se tiene incluido los costos directos e indirectos que ocasionan la ejecución del contrato, para los pagos contenidos en el literal anterior, como soporte de este se debe adjuntar, informe de interventoría aprobado por el supervisor del contrato en donde conste los avances de obras realizada por el contratista.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura electrónica, según sea el caso, constancia de pago de los aportes de seguridad social, parafiscales, riesgos laborales, cámara de comercio vigencia treinta (30) días a la fecha del acta parcial, y demás documentos requeridos para el pago de la respectiva cuenta, el cual debe incluir el informe de interventoría que soporte el avance cobrado a la fecha y debe ser aprobado por el supervisor para el pago de este.

14. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma de actividades general del proceso es el siguiente:

N.º	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR O MEDIO
1	PUBLICACION DEL AVISO	28 de mayo de 2026	https://foncolombia.org.co/
2	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y PUBLICACION DEL TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	01 de junio de 2026	https://foncolombia.org.co/



3	INVITACION DE MINIMO (3) TRES OFERENTES INSCRITOS EN EL BANCO DE PROPONENTES DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON EL SORTEO QUE ESTABLEZCA. LA ENTIDAD EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.	01 de junio de 2026	https://foncolombia.org.co/
4	ACLARACION A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, MANIFESTACION DE INTERES PARTICIPAR, VISITA AL SITIO DE OBRA O SUMINISTRO.	Hasta el martes 02 de junio de 2026 a las 4:00 PM	Oficina: Oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO, carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso. Manifestación de interés: Al correo electrónico planeacion@foncolombia.co u Oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO, carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso.
5	PLAZO MAXIMO DE ENTREGA DE OFERTAS ECONOMICAS (CIERRE)	Viernes 05 de junio de 2026 a las 3:30 pm	Oficina: Oficina Jurídica del FONDO MIXTO, carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso
6	EVALUACION PROPUESTAS.	09 de junio de 2026	oficina: Oficina de jurídica del FONDO MIXTO, carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso
7	PUBLICACION EVALUACION	10 de junio de 2026	https://foncolombia.org.co/
	FORMULACION DE OBSERVACIONES A LA EVALUACION.	11 de junio de 2026 hasta las 12:00 m	Al correo electrónico planeacion@foncolombia.co u Oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO, carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso.
8	RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACION Y RESOLUCION DE ADJUDICACION.	DENTRO DE LOS 2 DÍAS SIGUIENTES AL PLAZO ANTERIOR	https://foncolombia.org.co/
9	FIRMA DEL CONTRATO.	DENTRO DE LOS 4 DÍAS AL ACTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	oficina: Oficina de jurídica del FONDO MIXTO, carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso.

15. CAUSALES DE RECHAZO

Las propuestas Serán rechazadas en los siguientes casos:

- a) Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes y no atienda dentro del plazo establecido en la carta de solicitud de subsanaciones, los requerimientos que para el efecto le sean solicitados por **EL FONDO MIXTO**.

6

- b) Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un Consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
- c) Cuando la actividad económica del proponente no corresponda a las exigidas en los términos de referencia.
- d) Cuando la propuesta no sea abonada por el profesional idóneo para el desarrollo del proyecto, en caso de haber sido requerido en los términos de referencia.
- e) Cuando no se presente la propuesta económica impresa y firmada o cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere los ítems, unidades, cantidades o especificaciones técnicas dadas por **FONDO MIXTO**.
- f) Cuando en la propuesta económica impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.
- g) Cuando la propuesta, no se presente en idioma castellano, o cuando se presente información que se encuentre en un idioma diferente, y que no se allegue su correspondiente traducción al castellano.
- h) Cuando el valor de la propuesta o el valor establecido para cada unitario supere el valor del presupuesto oficial.
- i) Cuando el proponente, sea este, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en Constitución o la Ley.
- j) Cuando el proponente sea persona natural o jurídica o su representante no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
- k) Cuando una persona natural o jurídica, no cumpla con la actividad económica exigida en los términos de referencia.
- l) Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente termino de referencia.
- m) Cuando el proponente no consigne ni el valor del precio unitario de un ítem ni el valor parcial resultado de la multiplicación de la cantidad por el precio unitario respectivo.
- n) Cuando se encuentre incurso la persona jurídica, en causal de disolución y/o liquidación, o en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.
- o) Cuando el proponente, ya sea persona natural o persona jurídica, el representante legal de la persona jurídica, este reportado en el último Boletín de responsables Fiscales, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- p) Cuando al proponente, ya sea persona natural o jurídica, hayan realizado o hayan realizado o participado como asesores en los estudios y/o diseños del proyecto objeto del presente proceso de selección.
- q) Las demás causales de rechazo contempladas en los presentes términos de referencia.



0

NOTA: Que FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA EN CASO DE CONSIDERAR QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS PROPONENTES NO ES VERAZ O PRESENTA ALGUNA INCONSISTENCIA, OFICIARÁ A LOS ORGANISMOS COMPETENTES A EFECTOS QUE INICIEN LAS INVESTIGACIONES A QUE HAYA LUGAR.

16. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

En la selección del adjudicatario, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

Se evaluarán las propuestas de acuerdo con los criterios establecidos en el título "Base de la Evaluación".

a) DISCRECIONALIDAD PARA CONTRATAR

El FONDO MIXTO se reserva el derecho de abstenerse de adjudicar el contrato, cuando a su juicio no le resultare conveniente ninguna de las propuestas, esta decisión no requiere motivación ni concede derecho a reclamar indemnización alguna.

b) SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista deberá adoptar las medidas necesarias en cuanto a seguridad y salud en el trabajo en lo relacionado con la ejecución del contrato, y deberá cumplir con los requisitos mínimos conforme lo solicite EL FONDO MIXTO para la suscripción e inicio del contrato.

c) EL CONTRATO

a. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La decisión de adjudicación se hará mediante acto motivado y se comunicará dentro de los términos establecidos en el cronograma del presente proceso, para efectos de presentar observaciones al informe jurídico-técnico y financiero.

Se considera que un PROPONENTE ha sido favorecido con la adjudicación cuando le sea comunicada esa decisión.

b. CONDICIONES PRINCIPALES

Obligaciones laborales del contratista

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con todas las obligaciones laborales con el personal que esté a su servicio en la ejecución, administración y dirección de las actividades realizadas en cumplimiento del CONTRATO.

Las primas por seguros de personal y demás pagos laborales que legalmente sean obligación del empleador, serán de cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

c. PLAZOS

a. Plazo para el cumplimiento del objeto del contrato

El contratista se obliga a prestar los servicios materia del contrato durante doce (12) meses contados a partir de la fecha suscripción del acta de inicio, emitida por el representante legal o supervisor o interventor, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento de haber sido requerida.

17. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro meses más.

18. GARANTIA ÚNICA

El CONTRATISTA deberá constituir a su costa, y a favor del **FONDO MIXTO** las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, garantías bancarias, patrimonios autónomos o aval de fianza de cumplimiento, UNA GARANTÍA UNICA destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA en virtud del contrato, que cubra los siguientes riesgos:

- a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia será igual al del plazo total del contrato y seis (6) meses más.
- b. **SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
- c. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al diez (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la de seis (6) meses más contados a partir del recibo y aceptación finales.
- d. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente a 300 SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

El contratista se obliga con el FONDO MIXTO en constituir las pólizas anteriormente nombradas en un término de quince (15) días hábiles a la firma del contrato.

19. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

- a. Están en la capacidad de contratar con el FONDO MIXTO, las personas consideradas como tales en las disposiciones legales vigentes.
- b. Podrán contratar con EL FONDO MIXTO todas las personas naturales o jurídicas que demuestren en su objeto social su competencia para el desarrollo de las actividades a contratar.
- c. No podrán celebrar contratos por sí o por interpuesta persona con el FONDO MIXTO quienes se hallen inhabilitados para ello por la Constitución o las leyes.
- d. No podrán celebrar contrato con EL FONDO MIXTO, quienes le hayan incumplido contratos anteriores.

20. FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

EL PROPONENTE favorecido deberá estar preparado para firmar el contrato con EL FONDO MIXTO, conforme lo establece el cronograma de actividades.

EL FONDO MIXTO, si lo estima conveniente, podrá adjudicar a la siguiente propuesta en el orden de elegibilidad en caso de que el oferente al cual se le adjudica en primer lugar, no se presenta a la firma del contrato, que cumpla con todos los requisitos exigidos. El nuevo adjudicatario tendrá las mismas obligaciones del primero.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; pero para iniciar su ejecución se requiere la aprobación de la garantía por parte del FONDO MIXTO y la emisión del registro presupuestal.

21. SUPERVISIÓN

FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, ejercerá la supervisión del presente contrato a través de quien designe el director ejecutivo, El Supervisor velará por los intereses del FONDO MIXTO y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato.



22. LIQUIDACIÓN DE ACTAS Y FORMA DE PAGO.

Conforme a la forma de pago estipulada en los términos de referencia. Los respectivos pagos se realizarán previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato o interventor, presentación de soportes e informes de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, cámara de comercio vigencia treinta (30) días a la fecha del acta parcial, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar.

23. INFORMES

EL CONTRATISTA deberá presentar los soportes de ejecución correspondientes al caso conforme a las instrucciones del supervisor o interventor.

24. FORMATOS

LISTA DE FORMATOS Y ANEXOS A ESTOS TERMINOS DE REFERENCIA Y QUE HACEN PARTE DE EL PRESENTE PROCESO.

- **Formato No. 1** – Manifestación de interés en participar
- **Formato No. 2** - Carta de presentación de la propuesta
- **Formato No. 3** - Certificación de parafiscales, Persona Jurídica
- **Formato No. 4** - Certificación de parafiscales, Persona Natural.
- **Formato No. 5** – Unión Temporal
- **Formato No. 6** - Conformación de consorcio
- **Formato No. 7** - Declaración jurada de no estar incurso en inhabilidad
- **Formato No. 8** - Compromiso anticorrupción
- **Formato No. 9** – Condiciones de experiencia
- **Formato No. 10** – Personal mínimo requerido.
- **Formato No. 11** – Propuesta económica
- **Formato No. 12** – Certificación ley 816 del 2003.
- **Formato No. 13** – Minuta del contrato.

25. ANEXOS

- ✓ **Anexo No. 1**- Condiciones de experiencia
- ✓ **Anexo No. 5** – Cálculos financieros.

(original firmado)

MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA

Director Ejecutivo

Foncolombia

Proyectó: Andrés Guillermo Barrero Lizcano -CPS Asesor Jurídico-
Revisó y Aprobó: Carlos Hernando Corzo Rey - Jefe oficina Jurídica



323 229 97 20



Cra 51 # 50 - 43 Barrio los cedros
Bucaramanga, Santander



pqrds@foncolombia.org.co
www.foncolombia.org.co



FORMATO No. 1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Ciudad y fecha:

Señores

FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA.

Carrera 51 # 50 - 43 Barrio Los Cedros

Correo electrónico: planeación@foncolombia.com

Bucaramanga, Santander.

Referencia: Manifestación de Interés para participar en el proceso de Selección de invitación No. (OBR-SLC-XXX-2022 O OBR-SCC-XXX-2022 O INT-SCC-XXX-2022) convocado por **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA** cuyo objeto es "(INDICAR OBJETO DEL CONTRATO)".

Yo (INDICAR NOMBRE DE LA PERSONA QUE ESTÁ MANIFESTANDO EL INTERÉS Y QUIEN VA A SER EL REPRESENTANTE LEGAL) identificado con cedula de ciudadanía No. XXXXXX de XXXXX actuando (INDICAR SEGÚN CORRESPONDA: EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN LEGAL O COMO APODERADO) de (NOMBRE DE LA PERSONA JURIDICA O ASOCIATIVIDAD PROPUESTA, SEGÚN CORRESPONDA), identificado como aparece a continuación, manifiesto interés en participar en el proceso de selección de la referencia como (INDICAR CLARAMENTE EL NOMBRE: PERSONA JURIDICA O PERSONA NATURAL O UNION TEMPORAL O CONSORCIO..... SE DEBE "ANEXAR ACTA CONSORCIAL O UNION TEMPORAL" Y QUIENES VA A PARTICIPAR).

Para efectos de lo anterior, señalo a continuación mis datos personales (Y LOS DE LA PERSONA JURÍDICA O ASOCIATIVIDAD QUE REPRESENTO SI APLICA):

Nombre de la persona interesada en participar: (persona natural o jurídica o asociatividad nombre claro y completo de quien manifiesta la intención en participar):

Nombre de la persona invitada en participar por el FONDO: (persona natural o jurídica)

Número de identificación: (cédula de ciudadanía o NIT)

Nombre del representante legal o apoderado: (si lo tuviere)

Número de identificación (cédula de ciudadanía)

Dirección de notificaciones:

7

Teléfono:
Fax:
Correo electrónico

Cordialmente,

FIRMA PROPONENTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. XXXXXXXXXXXXXXX
R.L. XXXXXXXXXXXXXXX

J

**FORMATO No. 2.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Ciudad y Fecha

Señores

FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA.

Carrera 51 # 50 - 43 Barrio Los Cedros
Bucaramanga, Santander

REFERENCIA: invitación No. (OBR-SLC-XXX-2022 O OBR-SCC-XXX-2022 O INT-SCC-XXX-2022)

OBJETO: "xxxx"

Nosotros los suscritos: XXXXXXXXXX de acuerdo con los términos de referencia, hacemos la siguiente propuesta para el proceso de selección de contratistas de la referencia y, en caso de que no sea aceptada por la **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA.**, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general y demás documentos de los términos de referencia, sus anexos, la minuta del contrato, el Manual de Contratación del FONDO MIXTO, al igual que los apéndices, adendas, y demás documentos del presente proceso de selección, en especial los **REQUERIMIENTOS Y ANEXOS TECNICOS** y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos. Por lo tanto, nos comprometemos a suministrar tanto el personal como el equipo mínimo que ha establecido por EL FONDO MIXTO para el presente proceso de selección, con las condiciones y características señaladas, sin lugar a reclamaciones por condiciones del entorno de trabajo o de los presentes termino de referencia.
4. Que conocemos las especificaciones particulares y generales del objeto contractual, y todos los documentos que conforman el proceso para su correcta ejecución.



5. Que de acuerdo con nuestra propuesta el plazo para la entrega de las actividades objeto del contrato es de (AÑO EN LETRAS) (XX) meses contados a partir del evento o eventos previstos en las condiciones de contratación de los términos de referencia.
6. Que declaro bajo la gravedad del juramento que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. **En especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, y disciplinarios de la Procuraduría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.**
7. Que nos encontramos a Paz y Salvo por concepto del pago de aportes parafiscales, el cual se encuentra vigente y al día, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En todo caso la información relacionada se detalla en certificación anexa a la presente propuesta.
8. Que definimos la siguiente dirección electrónica como medio para recibir notificación de las subsanaciones y/o aclaraciones que EL FONDO MIXTO realice en el periodo de verificación de requisitos habilitantes: (INDICAR CORREO ELECTRONICO). Que aceptamos que al recibir en dicho correo electrónico información de EL FONDO MIXTO referente a la solicitud de subsanaciones y/o aclaraciones, nos consideramos notificados de la información allí recibida.
9. Que la información contenida en la propuesta y los documentos que forman parte de la misma son verídicos y que asumimos total responsabilidad frente a EL FONDO MIXTO cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes y que nos comprometemos a que toda la información y los documentos aportados a partir de la firma del acta de inicio y hasta el acta de liquidación del contrato, serán veraces y asumimos total responsabilidad frente a EL FONDO MIXTO cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el precitado código y demás normas concordantes.
10. No aparezco incluido en el BDME (BANCO DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO) que consolida la CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° de la ley 901 de 2004.
11. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
12. Que nuestra Propuesta Económica corresponde en su totalidad a lo suministrado por EL FONDO MIXTO para efectos del presente proceso de selección de contratistas.

Handwritten signature

Atentamente,

Nombre del proponente: XXXXXXXX
Nombre del Representante Legal: XXXXXXXXXXXX
C.C. No.: XXXXXXXX
Dirección física de correo: XXXXXXXXXXXX
Correo electrónico: XXXXXXXXXXXX
Telefax: XXXXXX
Ciudad: XXXXXXXXXXXX

FIRMA PROPONENTE

XXXXXXXXXXXXXXXX

C.C. XXXXXXXXXXXX

R.L. XXXXXXXXXXXX

**FIRMA DEL PROFESIONAL QUIEN AVALA LA PROPUESTA Y DATOS COMPLETOS
(EN CASO DE SER NECESARIO)**



70

FORMATO No. 3.
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002
(PARA PERSONAS JURIDICAS)

Ciudad y Fecha

Señores

FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA.

Carrera 51 # 50 - 43 Barrio Los Cedros

Bucaramanga, Santander

REFERENCIA: invitación No. (OBR-SLC-XXX-2022 O OBR-SCC-XXX-2022 O INT-SCC-XXX-2022)

"OBJETO: XXXXXXXXXXXX"

Yo, XXX) (XXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX de XXXXXXX, en mi condición de Representante Legal de XXXXXXXX, NIT XXXXXXXX, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de XXXXXXXX certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección de contratistas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS. SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO. CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION. EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.



Dada en XXXXXXXXX a los XXXXX (XX) días del mes de XX) (X de 2.022.

FIRMA:

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA:

XXXXXXXXXX.
R/L. y/o R.F. XXXXXXXX.
CC. XXXXXXXX de XXXX



FORMATO No. 4
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS NATURALES)

Ciudad y fecha

Señores

FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA.

Carrera 51 # 50 - 43 Barrio Los Cedros
Bucaramanga, Santander

REFERENCIA: invitación No. (OBR-SLC-XXX-2022 O OBR-SCC-XXX-2022 O INT-SCC-XXX-2022)

OBJ ETO: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"

Yo XXXXXXXX)000(XX, identificado con C.C. No. XXXXX)O(X de XXXXXXXX, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, **DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1670 de 2007.

Dada en XX.XXX.XXX.xx, a los XXXXXXXX (XX) días del mes de XXXX de 2022

FIRMA
NOMBRE DE QUIEN DECLARA

XXXXXXX
C.C. XXXXXXXX

**FORMATO No. 5.
DOCUMENTO DE CONSTITUCION DE UNIÓN TEMPORAL.**

Ciudad y Fecha.

Señores

FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA.

Carrera 51 # 50 - 43 Barrio Los Cedros
Bucaramanga, Santander

REFERENCIA: invitación No. (OBR-SLC-XXX-2022 O OBR-SCC-XXX-2022 O INT-SCC-XXX-2022)

OBJETO: XXXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos a saber: **XXXXXXXXXX**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de XXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXX, expedida en XXXXXX, Quien obra en nombre y representación legal de **XXXXXXXXXXXX**; legalmente constituida, con domicilio principal en XXXXXX, con NIT No XX) (XXXX, y **XXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXX, expedida en XXXXXX, quien obra como persona natural, con domicilio principal en XXXXXX, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar **UNION TEMPORAL** cuya integración, conformación y reglamentación se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente documento, es la integración de la UNION TEMPORAL entre, **XXXXXXXXXX**, y **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con el propósito de complementar o reunir los requisitos de participación, habilitantes y de evaluación exigidos, de las partes que constituyen la presente **UNION TEMPORAL**, para la preparación y presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro de la invitación privada No. XXXXXX, en desarrollo por **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**. Cuyo objeto es "XXXXXXXXXXXXXXXXXX"

SEGUNDA — RESPONSABILIDAD: Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia, las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

TERCERA - DENOMINACIÓN: la presente **UNION TEMPORAL** se denominará **UNIÓN TEMPORAL XXXXXXXXXXXX**.



CUARTA - DOMICILIO: El domicilio del UNION TEMPORAL será:

Dirección: XXXXXXXXXXX

Teléfono: XXXXXXXX

Ciudad: XXXXXXXX

QUINTA - REPRESENTANTE UNION TEMPORAL: Se designa como Representante de la presente UNION TEMPORAL, al Señor XXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No XXXXXXXX, expedida en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar a la UNION TEMPORAL. Igualmente se nombra Suplente de la UNION TEMPORAL, al Señor XXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No XXXXXXXX, expedida en la ciudad de XXXXXXXX.

SEXTA - DURACIÓN. - La duración de la presente UNION TEMPORAL, en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el momento del acuerdo de modalidad de selección como exigencia de actuación legal en la etapa precontractual, la contractual y la liquidación del contrato y un (1) año más. En todo caso la UNION TEMPORAL, durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SÉPTIMA - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. Los miembros de la UNION TEMPORAL, tienen la siguiente participación: XXXXXXXX. 00%, y XXXXXXXXXXX 00 %, que corresponde a las obligaciones contenidas en el formulario de la propuesta a saber:

Nº	INTEGRANTE	ITEMS o ACTIVIDADES A EJECUTAR POR CADA INTEGRANTE	PORCENTAJE DE LAS ACTIVIDADES RESPECTO DEL TOTAL
x	Xxxxxxx	Xxxxxxxx	00%
x	xxxxxxxxx	xxxxxxxxx	00%

OCTAVA - CESIÓN. - Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes de la modalidad de asociación entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita del **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**. En caso de aceptarse la cesión por parte del **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

El documento podrá contener las demás **CLÁUSULAS OPCIONALES**, que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley o incluyan limitaciones o exclusiones de los integrantes frente a **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO**



PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA aspectos financieros, Arbitramento, Reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes, entre otros aspectos.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los) (X, días del mes de XX, del año 2022.

XXXXXXXXXXXX
NIT: XXXXXXXX
DIRECCION: XXXXXXXX
TELEFONO: XXXXX
INTEGRANTE 1

XXXXXXXXXX
C.C. XXXXX
DIRECCION: XXXXX
TELEFONO: XXXXXXXX
INTEGRANTE 2

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. XXXXXXXXXXXX DE XXXXXXXX
DIRECCION: XXXXXXXX
TELEFONO: XXXXXXXX
R.L. UNION TEMPORAL XXXXXXXX



FORMATO No. 6.
DOCUMENTO DE CONSTITUCION DE CONSORCIO.

Ciudad y Fecha.

Señores

FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA.

Carrera 51 # 50 - 43 Barrio Los Cedros

Bucaramanga, Santander

REFERENCIA: invitación No. (OBR-SLC-XXX-2022 O OBR-SCC-XXX-2022 O INT-SCC-XXX-2022)

OBJ ETO: XXXXXXXXXXXX

Los suscritos, XXXXXXXX, y XXXXXXXX. Debidamente autorizados, para actuar en nombre y representación de, XXXXXXXX XX y XXXXXXXXXXXXX, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en **CONSORCIO**, para participar en el proceso de selección de contratista de la referencia, y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

- i. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y UN (01) AÑO MAS.
- ii. El Consorcio está integrado por:

Descripción empresas	IDENTIFICACION O NIT	PARTICIPACION (%)
----------------------	-------------------------	----------------------

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

- iii. El Consorcio se denomina **CONSORCIO XXXXXXXX**.
- iv. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
- v. El representante del Consorcio es XXXXXXXXXXXXX, identificado con C.C. No XXXXXXXX de XXXXX quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en



cada de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades

vi. La sede del Consorcio es:

Dirección de correspondencia

Dirección de correo electrónica

XXXXXXXXXX

Teléfono

XXXXXXXXXX

Telefax

XXXXXXXXXX

Ciudad

XXXXXXXXXX

En constancia, se firma en XXXXX, a los XXXXX (XX) días del mes de XXXXXXXX de XXXXX (202X).

XXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX

NIT: xxxxxxxx

C.C. xxxxxx

DIRECCION: XXXXXXXXXX

DIRECCION: XXXXX

TELEFONO: XXXXX

TELEFONO: XXXXXXXX

INTEGRANTE 1.

INTEGRANTE 2

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

C.C. XXXXXXXXXXXX DE XXXXXXXX

DIRECCION: XXXXXXXXXX

TELEFONO: XXXXXXXX

R.L. UNION TEMPORAL XXXXXXXX



Handwritten mark

FORMATO No. 7.

DECLARACION JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERES PARA CONTRATAR.

FECHA: _____ (____) DE _____ DE 202x

Yo, _____, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. _____ de _____ mayor de edad, domiciliado en

actuando en _____ declaro baja la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente escrito,

que:

- a) No me encuentro en estado de INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES, para contratar con EL FONDO MIXTO, de conformidad con el Art. 49 de la Ley 617 de 2000 (modificado por la Ley 1148 de 2007, Ley 1296 de 2009), Ley 1474 de 2011, Art. 8 de la Ley 80 de 1993, Inc. 30 Lit. O. Núm. 4° Art. 2° ley 1150 de 2007 y numeral 22 del artículo 35 de la ley 734 de 2002, y demás normas complementarias o modificatorias sobre la materia.
- b) En caso de representante legal de persona jurídica, consorcio o unión temporal, la declaración se extiende a estas.
- c) Reconozco que la ignorancia de la ley no servirá de excusa suficiente para desvirtuar la presente declaración.

Atte.

Nit. /CC. No. _____ de _____

R JL _____

FORMATO No. 8.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Ciudad y Fecha.

Señores

FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA.

Carrera 51 # 50 - 43 Barrio Los Cedros
Bucaramanga, Santander

REFERENCIA: invitación No. (OBR-SLC-XXX-2022 O OBR-SCC-XXX-2022 O INT-SCC-XXX-2022)

OBJETO: XXXXXXXXXXXXX

(Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente), identificado como aparece al pie de mi firma, **(obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de)** [nombre del Proponente], manifiesto que:

- ✓ Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de EL FONDO MIXTO Estatal contratante] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- ✓ No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
- ✓ Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de EL FONDO MIXTO, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
- ✓ Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
- ✓ Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación **(Insertar objeto del proceso de contratación)** nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
- ✓ Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las

consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

- ✓ Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los **(Insertar información)** días del mes de **(Insertar información)** de **(Insertar información)**.

[Firma representante legal del Proponente o del proponente persona natural]

Nombre: **[Insertar información]**

Cargo: **(Insertar información)**

Documento de Identidad: **(Insertar información)**



FORMATO No. 9. CONDICIONES DE EXPERIENCIA. (WORD)

Ciudad y Fecha.

Señores

FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA.

Carrera 51 # 50 - 43 Barrio Los Cedros
Bucaramanga, Santander

REFERENCIA: invitación No. (OBR-SLC-XXX-2022 O OBR-SCC-XXX-2022 O INT-SCC-XXX-2022)

OBJETO: XXXXXXXXXXXXX

NOTA No. 1. El presente formulario se debe acompañar de la correspondiente documentación para acreditarla según la Nota 1 del Ítem 5.4.3 **EXPERIENCIA** de los términos de referencia, de lo contrario la experiencia relacionada **NO SEA EVALUADA.**

NOTA No. 2. La experiencia acreditada debe estar incluido en el anterior formato el cual se encuentra en el Anexo No.1 del presente proceso, de lo contrario **NO SERÁ EVALUADA.**

FIRMA PROPONENTE

XXXXXXXXXXXXXXXX

C.C. XXXXXXXXXXXXX

R.L. XXXXXXXXXXXXX



7

FORMATO No. 10. PERSONAL MINIMO REQUERIDO. (WORD)

Ciudad y Fecha.

Señores

**FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA
GESTION SOCIAL DE COLOMBIA.**

Carrera 51 # 50 - 43 Barrio Los Cedros
Bucaramanga, Santander

REFERENCIA: invitación No. (OBR-SLC-XXX-2022 O OBR-SCC-XXX-2022 O INT-SCC-XXX-2022)

OBJETO: XXXXXXXXXXXXX

Asunto: Carta de compromiso profesional

Yo, (NOMBRE DEL PROFESIONAL) identificado con cedula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXX, actuando en nombre propio y de profesión (INGENIERO CIVIL o PROFESION SOLICITADA), con matrícula profesional N° XXXXXXXXXXXX expedida por el Concejo Profesional Nacional de Ingeniería O entidad, manifiesto que me comprometo a desempeñarme como (DIRECTOR O RESIDENTE DE OBRA O PROFESION SOLICITADA) del Proceso de Contratación de la Referencia con una dedicación del XX%, durante el plazo, la dedicación, características y requerimiento solicitados, exigidos y determinados por el **FONDO MIXTO** para el cumplimiento del objeto del presente proceso, en caso de ser adjudicado a la empresa (NOMBRE EL OFERENTE, PERSONA JURIDICA O NATURAL O ASOCIATIVA).

Cordialmente.

Firma del profesional
(NOMBRE DEL PROFESIONAL)
C.C: XXXXXXXX de XXXXXXXX.
T.P: XXXXX – XXXXXX STD



4

Anexo No. 2 DEL FORMATO – 10. (EXCEL)

ANEXO 2 - PERSONAL MINIMO REQUERIDO

PROCESO XXX-XXX-XXXX NOMBRE: XXX

PROponente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Proposición: NATURAL / JURIDICA

INFORMACION BASICA DEL PROFESIONAL

NOMBRE COMPLETO DEL PROFESIONAL	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	

ESTUDIOS GENERALES DEL PROFESIONAL (UNIVERSITARIOS Y POSTGRADOS)

I T	TITULO	INSTITUCION	LUGAR	FECHA		DURACION DE ESTUDIOS (AÑOS)	EXPEDICION DE LA TARJETA PROFESIONAL		DURACION DE TARJETA PROFESIONAL (AÑOS)
				MES	AÑO		MES	AÑO	
1									
2									

INFORMACION DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROFESIONAL

I T	No CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATO	CERTIFICACION		DEDICACION	FECHA DEL CONTRATO		VALOR DEL CONTRATO	VALOR EN SMMMLV	DURACION REAL EN MESES
			Dir. o esp	Res		INICIO	TERMINACION			
1			DIRECTOR	---						
2			DIRECTOR	---						
3			DIRECTOR	---						
4										

EXPERIENCIA ESPECIFICA ACREDITADA DEL PROFESIONAL (EN MESES, EN VALOR Y EN SMMMLV) 0

Con la firma del presente formato me comprometo a prestar mis servicios profesionales y/o técnicos para el proponente y el proceso en mención, con la dedicación estipulada en los términos de referencia. De igual forma, declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información incluida en el presente formato es completamente real, veraz y auténtica, y que no me encuentro incurso en ningún causal de inhabilidad y/o incompatibilidad y/o conflicto de intereses en el desarrollo del presente proceso de selección.

FRIMA DEL PROFESIONAL	FRIMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



NOMBRE DEL PROFESIONAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
C.C DEL PROFESIONAL	C.C REPRESENTANTE LEGAL
TARJETA PROFESIONAL DEL PROFESIONAL	NOMBRE DEL PROPONENTE

NOTA No. 1. El presente formulario se debe acompañar de la correspondiente documentación según la Nota No.1 del Personal Mínimo Requerido de los términos de referencia para acreditar la experiencia específica del profesional, de lo contrario **NO SERÁ EVALUADA.**

NOTA No. 2. La experiencia acreditada debe estar incluido en el anterior formato el cual se encuentra en el Anexo No. 2 del presente proceso, de lo contrario **NO SERÁ EVALUADA.**

7

**FORMATO No. 13. (WORD)
PROPUESTA ECONOMICA**

Ciudad y Fecha.

Señores

FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA.

Carrera 51 # 50 - 43 Barrio Los Cedros
Bucaramanga, Santander

REFERENCIA: invitación No. (OBR-SLC-XXX-2022 O OBR-SCC-XXX-2022 O INT-SCC-XXX-2022)

OBJETO: XXXXXXXXXXXXX

PARAGRAFO: Las descripciones y cantidades antes descritas pueden ser modificadas conforme EL FONDO MIXTO lo requiera en el transcurso de ejecución del contrato, ya sea con el fin de incluir o excluir algún otro proceso y/o subproceso o incrementar o disminuir cantidades en alguno de ellos, según se presente la necesidad.

El valor total de la presente propuesta es de Valor en letras M/CTE (\$XX.XXX.XXX.xx) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato).

Nota No. 1: El proponente deberá diligenciar este formato DE PROPUESTA ECONOMICA de acuerdo con las especificaciones establecidas en los términos de referencia.

La no presentación de algunos de los anexos anteriormente mencionados será causal automáticamente de **RECHAZO**.

**FIRMA OFERENTE
NOMBRE OFERENTE
IDENTIFICACION OFERENTE**

6

ANEXO F.M.

Ciudad y Fecha.

Señores


FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA.

Carrera 51 # 50 - 43 Barrio Los Cedros

Bucaramanga, Santander



2

	TERMINOS DE REFERENCIA	Código: F-GD-010
		Versión: 0.0
		Página 94 de 107

REFERENCIA: invitación No. (OBR-SLC-XXX-2022 O OBR-SCC-XXX-2022 O INT-SCC-XXX-2022)

OBJETO: XXXXXXXXXXXXX

FIRMA OFERENTE
NOMBRE OFERENTE
IDENTIFICACION OFERENTE

FORMATO No. 14.
CERTIFICACION LEY 816 DE 2003

Ciudad y Fecha.

Señores
FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA.
 Carrera 51 # 50 - 43 Barrio Los Cedros
 Bucaramanga, Santander

REFERENCIA: invitación No. (OBR-SLC-XXX-2022 O OBR-SCC-XXX-2022 O INT-SCC-XXX-2022)

"OBJETO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"

Yo, XXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXX, de XXXXX, en mi condición de Representante Legal de XXXXXXXX **DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, que la propuesta presentada con ocasión del proceso de la referencia, **INVOLUCRA BIENES Y SERVICIOS xx% NACIONALES** y, por tanto, en caso de que me

0

sea adjudicado el contrato respectivo, me comprometo a cumplir con las especificaciones técnicas tenidas en cuenta en la oferta mencionada.

PRESENTADO PARA SER VALIDA DENTRO DEL PROCESO DE INVITACION No. XXXXX.

Dada en XXXXXXXX a los XXXXX (XX) días del mes de XXXX de 2022.

FIRMA:

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA: XXXXXXXX

R/L. XXXXXXXXXXXXXXXX

C.C. XXXXXXXXXXX de XXXXXXXX

PROPONENTE

ANEXO 5 - CAPACIDAD FINANCIERA						
PROPONENTE:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX					
INVITACION No:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX					
OBJETO:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX					
(iii) indicador) = (Σ componente 1 del indicador) / (Σ componente 2 del indicador)						
	Nombre de Integrante 1	Nombre del Integrante 2	Nombre del Integrante 3	Nombre del Integrante 4	Nombre del Integrante 5	Suma total
PASIVO TOTAL: (PT)	\$ 1,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,00
ACTIVO TOTAL: (AT)	\$ 1,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,00
ACTIVO CORRIENTE: (AC)	\$ 1,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,00
PASIVO CORRIENTE: (PC)	\$ 1,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,00
UTILIDAD OPERACIONAL: (UO)	\$ 1,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,00
PATRIMONIO: (P)	\$ 1,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,00
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	-					-

a. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	mayor o igual a 5	-
b. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	NE = PT / AT = "menor o igual 0.5"	
	1	
c. INDICE DE LIQUIDEZ	L = AC / PC = "mayor o igual 1"	
	1	
d. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RP= UO/P = mayor = 0	
	1	
e. RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RA= UO/AT = mayor a 0	
	1	

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
C.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE DEL PROPONENTE

FORMATO No. 15.

MINUTA EL CONTRATO

CONTRATO DE OBRA N° XXX DEL 202X CELEBRADO ENTRE FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA Y XXXXXXXXXXXXXXXX.

Entre **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, a través de **XXXXXXXXXX**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXX** expedida en Campo alegre (Huila) quien actúa en nombre y representación del **FONDO MIXTO** en calidad de director ejecutivo, nombrado en el acta de constitución y aprobación de estatutos por la junta directiva del del **FONDO MIXTO** numeral 5 del 18 de abril 2021 y con acta de posesión No.001 del 7 de abril del 2021, facultado para celebrar contratos mediante los estatutos artículo 33 Numeral (e) funciones del director ejecutivo, para efectos de este contrato se denominará **EL FONDO MIXTO**, y de otra parte **NOMBRE DE EMPRESA**, identificada con Nit. **XXXXXX**, representada legalmente por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía No. **XXXXX** de **XXX XXX**, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, teniendo en cuenta las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Que **EL FONDO MIXTO** fue designado mediante Proyecto derivado del ACUERDO No. **XX** del **XX** de **XXX** del 202X del **XXXXXXXX** como entidad pública ejecutora e instancia encargada de contratar la interventoría del proyecto denominado: **"OBJETO DEL CONTRATO"**, identificado con el código BPIN: **XXXXXXXX**". **2.** Que **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO**

INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, Entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, regida por la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado que tiene como objeto principal, ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, planificar o financiar todo tipo de programas y proyectos de manera lícita, el fomento y desarrollo de actividades deportivas; la ejecución de proyectos de todo tipo de obras civiles, de infraestructura de transporte, interventorías, consultorías de todo tipo que aplica al desarrollo integral y la gestión social de las comunidades vulnerables, organizaciones sociales, comunales, indígenas y sus respectivos territorios afrodescendientes y sus respectivos territorios. 3. Que **EL FONDO MIXTO** como entidad estatal, está sometida a la Ley 489 de 1998 artículo 96, a los Estatutos del **FONDO MIXTO**, a su Manual de Contratación Interno, Acuerdo No. 001 del 12 de abril del 2021 aprobado por la junta directiva del **FONDO MIXTO**, y demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias. 4. Que el régimen jurídico aplicable al **FONDO MIXTO**, es de derecho privado como lo establecen las diferentes leyes. 5. Que el director de la oficina gestora fue asignado para la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos del **FONDO MIXTO**. 6. Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad. 7. Que por parte del SPGR, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXX de fecha XX de XXX del año XXX, por valor de VALOR EN LETRAS. (\$00.00), con rubro presupuestal 00AP-XXX-XXX-2020-130101-2651, Fuente Nación con Situación de Fondos; y Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el jefe de oficina financiera y contable del **FONDO MIXTO**, según CDP 22R000XX de fecha XX de XX del XXX. (SSF). 8. Que existen las correspondientes invitaciones a presentar propuestas tal como lo establece EL **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO**: Procedimiento de selección Larga cuantía, del acuerdo 001 de 2021. Manual interno de contratación aprobado por la junta directiva del **FONDO MIXTO**. 9. Que los proponentes presentaron la inscripción al banco de oferentes del **FONDO MIXTO**. 10. Que el **FONDO MIXTO** invitó a presentar propuestas a los oferentes inscritos en el banco de proponentes de los cuales se presentaron los siguientes; NOMBRE DEL LA EMPRESA, identificada con Nit. XXXXXX, representado legalmente por XXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXX de XXXXXXX, y la empresa XXXXXXX, identificada con Nit. XXXXXXX, representado legalmente por el XXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXX del XXXXXX. 11. Que existe el acta de evaluación de las propuestas de requisitos habilitantes del XXX (XX) de XXX del XXX y el acta de evaluación ponderable de fecha XXX (XX) de JXXX del 2022, donde por parte del comité evaluador recomendó adjudicar al proponente XXXXXXXXXXXX, identificada con Nit. XXXXXXX, representado legalmente por XXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXX de Bogotá. D.C. Que se comunicaron y publicaron los resultados en la página del **FONDO MIXTO** y que no se presentaron observaciones a los mismos. 12. Que mediante



resolución No. 00XX del XX de XX de XXX se hace adjudicación al XXXXXXXXXX, identificada con Nit. XXXXXX, representado legalmente por XXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXX de XXXXXXXX13. Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley. 14. Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato que se rige por las siguientes: **CLÁUSULAS: CLÁUSULA 1: OBJETO: "NOMBRE DEL OBJETO" PARÁGRAFO PRIMERO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** la obra a desarrollar tiene como especificaciones técnicas las incorporaciones en el proceso de selección larga cuantía OBR-SLC – 00X-2022, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este. **CLÁUSULA 2: DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitiva de la obra.
Acta de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada [En caso de que las obligaciones contractuales se pacten con ítem de obra]
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Fondo mixto	FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA.
Contratista	NOMBRE DEL CONTRATISTA
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma estimado de Obra	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

CLAUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en las especificaciones técnicas y descripciones consignadas en el presupuesto, así como con los siguientes: **3.1 ACTIVIDADES DE LA OBRA:** ejecutar las cantidades de obra contenidas en el siguiente presupuesto aproximado de cantidades de obra; CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA **CLÁUSULA 4: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Contrato de Obra por valor de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS M/CTE. (XXXXXXXXXXXXXXX), el cual se paga teniendo en cuenta las siguientes condiciones, **a).** Un anticipo equivalente al XXXXX por ciento (XX%) del valor del contrato **b).** Mediante actas parciales mensuales, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor contratado, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la interventoría del contrato del **FONDO MIXTO**, en las que se deberá amortizar el anticipo de manera porcentual **c).** Un acta final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez se haya recibido la obra a satisfacción por parte del **FONDO MIXTO** y se haya suscrito el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 1. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO: El valor del anticipo será amortizado en los siguientes porcentajes: XXX por ciento (XX%) de cada uno de los pagos que se efectúen al contratista. **PARÁGRAFO 2. ANTICIPO – DESEMBOLSO.** Previo al desembolso, el contratista debe presentar un plan financiero y acta de entrega del anticipo, el cual deberá ser aprobado por la supervisión del **FONDO MIXTO** o el interventor designado. **PARÁGRAFO 3. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN.** Las partes contratantes declaran, que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Interventor y/o Supervisor del **FONDO MIXTO** y sobre la cual exista la autorización del ordenador del gasto, haya la necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, se suscribirá un otro si modificatorio al contrato, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO 3. PAGOS.** Los pagos a los cuales está obligado el **FONDO MIXTO** se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Tesorería del **FONDO MIXTO**, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el **FONDO MIXTO**, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y por tratarse de un contrato derivado para la ejecución del proyecto del sistema general de regalías SGR identificado con el BPIN XXXXXXXX, el **FONDO MIXTO**, realizará las siguientes acciones para efectos de los pagos del contrato al contratista en los términos de la presente Cláusula: **1.** Reportará y autorizará en la plataforma del SPGR-GESPROY, previa autorización escrita y la presentación de los informes recibidos a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales firmadas por el interventor, del anticipo y de cada uno de los pagos parciales y final del contratista. **2.** Cada uno de los pagos reportados y autorizados por el **FONDO MIXTO** en la plataforma, serán girados **DIRECTAMENTE POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL CONTRATISTA.** Así como el anticipo del contrato se girará directamente a la cuenta del patrimonio autónomo y los pagos parciales y pago final a la cuenta bancaria reportada por el contratista. **3.** Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al **FONDO MIXTO**



para que este reporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público una cuenta de ahorros o corriente, a la cual se le efectuarán los pagos mediante consignación o transferencia. 4) los pagos al CONTRATISTA los realizará directamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el flujo de PAC. EL FONDO MIXTO responderá únicamente por el reporte y autorización de pago de la cuenta de cobro o factura si le aplica, en la plataforma SPGR-GESPROY, por lo cual el FONDO MIXTO estará exento de cualquier reclamación por parte del CONTRATISTA por montos de dineros no suministrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO 3: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA** autoriza al FONDO MIXTO, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del FONDO MIXTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el respectivo Anexo de la invitación privada. 5.5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás atribuciones relacionadas con el cumplimiento del presente objeto 5.7. El Contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6, parágrafo 3ro del presente Contrato. 5.8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA 6: PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA:** El plazo del Contrato es de ~~XX~~ (XX) MESES. **PARÁGRAFO 1. INICIO:** La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio de obra. **PARÁGRAFO 2. TERMINACIÓN.** La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **PARÁGRAFO 3. CRONOGRAMA DE LA OBRA:** El Cronograma estimado de Obra del presente Contrato, resulta del análisis conjunto del Contratista y del Contratante y forma parte del presente Contrato, el cual debe ser aprobado por el Interventor y el Supervisor del FONDO MIXTO. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 7.1. Acreditar estar al día en el pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 7.2. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus

especificaciones Técnicas. **7.3.** Entregar el cronograma estimado de obra, y dar cumplimiento a su programación. **7.4.** Colaborar con el **FONDO MIXTO** en cualquier requerimiento que ella haga. **7.5.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas. **7.6.** Dar a conocer al **FONDO MIXTO** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **7.7.** Comunicarle al **FONDO MIXTO** cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **7.8.** Elaborar, suscribir y presentar al **FONDO MIXTO** las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y el supervisor del Contrato. **7.9.** Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. **7.10.** Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el **FONDO MIXTO**. **7.11.** Presentar para aprobación del interventor y el supervisor, actas parciales y final de obra. **7.12.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. **7.13.** Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **7.14.** Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por el **FONDO MIXTO**. **7.15.** Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad. **7.16.** Presentar la documentación requerida para acreditar el personal, para la revisión y aprobación de la interventoría y/o de la supervisión del **FONDO MIXTO** como requisito de ejecución del contrato. **7.17.** Atender en forma permanente la dirección de la obra, o mantener al frente de la misma un profesional, que cumpla con las funciones de residente de obra, el cual debe ser aceptado por el **FONDO MIXTO**. **7.18.** Ejecutar las obras dando cumplimiento a la programación de obra y/o cronograma de actividades, revisado y aprobado por el interventor y el supervisor del **FONDO MIXTO**. **7.19.** Reparar las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras; y retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. **7.20.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **7.21.** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: **1)** Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, **2)** Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y **3)** Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. **7.22.** Realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas. **7.23.** Realizar la entrega de las obras georreferenciadas indicando las coordenadas y posiciones de ubicación del sitio de la obra (GPS). **7.24.** Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. **7.25.** Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales, de seguridad y de señalización preventiva necesarias para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. **7.26.** Aceptar



el control y acatar las órdenes e instrucciones del interventor y/o del supervisor del contrato. **7.27.** El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias en el sitio de obra, para que el Interventor y/o el supervisor, el **FONDO MIXTO** y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para el Contratante. **7.28.** Instalar la valla informativa del contrato, según modelo del **FONDO MIXTO**, el cual suministrará el interventor y el Supervisor. **7.29.** Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. **7.30.** Ejecutar el objeto contractual observando el plan de calidad, con el fin de desarrollar acciones planificadas para la ejecución en debida forma del proyecto. El plan de calidad para el fin del contrato es el documento que refleja la aplicación de criterios de calidad al proyecto específico. **7.31.** Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del **FONDO MIXTO** y de los entes de control. **7.32.** Asistir a los comités técnicos realizados por el **FONDO MIXTO**. **7.33.** Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Interventoría y/o supervisor, los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la Interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del **FONDO MIXTO**. **7.34.** Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión y contener, para cada uno de los frentes de trabajo: Avance de las actividades programadas, Cantidades de obra ejecutadas, Registros fotográficos, Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, Fotocopia de la bitácora o libro de obra, Resumen de las actividades realizadas en el mes, Relación del personal empleado en la ejecución de la obra, Informe de seguridad industrial, Informe de manejo ambiental, Actualización del programa de ejecución de obra, Acreditación, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar. **7.35.** Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión y contener como mínimo: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra - Planos récord de obra, aprobados por la supervisión, Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento, Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda, Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran, Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas, Actualización final de cada uno de los programas requeridos en el términos de referencia, Registro fotográfico definitivo. **7.36.** Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las

48

contenidas en los términos de referencia y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. 8.2. Solicitar y obtener por parte del **FONDO MIXTO** las aclaraciones pertinentes durante la ejecución. 8.3. Disponer de la información con que cuente el **FONDO MIXTO** y que sea relevante para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 9.1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 9.2. Pagar el valor del contrato de obra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 9.3. Ejercer las potestades necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato. 9.4. Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución de las obras contenidas en el presente contrato. **CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 10.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 10.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:** EL **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato, y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al **FONDO MIXTO** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** EL **FONDO MIXTO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL **FONDO MIXTO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: uno por mil (1*1000) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento del objeto o de las obligaciones derivadas del objeto contractual, sin que, en ningún caso, sobrepase el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar a EL **FONDO MIXTO** a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **FONDO MIXTO** adeuda al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 15 – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el **FONDO MIXTO** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por

ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: **15.1.** Paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a UN (01) MES por causas imputables al Contratista. **15.2.** Paralización del personal de obra por un tiempo igual o superior a UN (01) MES. **15.3.** Todas aquellas que se adecúen a la descripción típica contenida en la Ley 80 de 1993 y que configuren causal de declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA 16 - GARANTÍAS:** El Contratista debe presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, una garantía de cumplimiento como Asegurado y Beneficiario al **FONDO MIXTO** identificado con Nit. 901.473.251-1 bajo las siguientes condiciones: **a) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** equivale al cien por ciento (100%) entregado al contratista por concepto de anticipo, con vigencia hasta la liquidación del contrato. **b) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al del plazo total del contrato y seis (6) meses más. **b). SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más. **c). ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de XXXX (X) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de las obras, tal como se justificó en los estudios previos y términos de referencia. **d). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente a 300 SMMLV del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **e) CALIDAD Y CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES:** Equivalente al diez (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la de seis (6) meses más contados a partir del recibo y aceptación finales. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente del **FONDO MIXTO**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **FONDO MIXTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIONES:** **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **FONDO MIXTO**. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **FONDO MIXTO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **FONDO MIXTO** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el **FONDO MIXTO** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 19 – SUBCONTRATACIÓN.** **EL CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el **CONTRATISTA** debe comunicar de estas contrataciones al **FONDO MIXTO** y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **EL CONTRATISTA** debe mantener indemne al **FONDO MIXTO** de acuerdo con la cláusula 20. **CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD. EL**

CONTRATISTA se obliga a indemnizar al **FONDO MIXTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **FONDO MIXTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONDO MIXTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y el **FONDO MIXTO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: **1.) AMIGABLE COMPOSICIÓN:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. **2.) CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de OCHO (08) DÍAS hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa o un Tribunal de Arbitramento. **CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo

electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **FONDO MIXTO** director ejecutivo Dr. XXXXXXXXXXXXXXXX. Dirección: carrera 51 No. 50-43 barrio los cedros del municipio de Bucaramanga del departamento de Santander, celular: 317-6379442 Correo electrónico: juridica@foncolombia.org.co, **CONTRATISTA**, XXXXXXXXXXXXXXXX, identificada con Nit. XXXXXXXX, representado legalmente por XXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXX de XXXXXX, Dirección: XXXXXXXXXXX. Celular: XXXXXX Correo electrónico: XXXXXXXXXXX. **CLÁUSULA 24 – SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de un funcionario adscrito a la oficina de planeación e infraestructura del **FONDO MIXTO**, mediante oficio o acto administrativo expedido por el ordenador del gasto. **CLÁUSULA 25 – INTERVENTORÍA.** La interventoría del presente Contrato está a cargo del proponente seleccionado en el proceso de selección de contratistas que adelante el **FONDO MIXTO**. **CLÁUSULA 26 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato, **26.1.** estudios y documentos previos, **26.2.** los términos de referencia del proceso de selección larga cuantía OBR-SLC-00X-2022, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso, **26.3.** la oferta presentada por el contratista. **CLÁUSULA 27 – PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes. La acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía única de que trata la cláusula 16 del presente contrato. **CLÁUSULA 28 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** EL **FONDO MIXTO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo por parte del SPGR, cuyo Certificado de Disponibilidad Presupuestal corresponde al **No. XXX de fecha XX de XXX del año XXX**, por valor de VALOR DEL CDP. (\$XXXXXXX), con rubro presupuestal XXXXXXXXXXXXXXXX, Fuente Nación con Situación de Fondos; y Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el jefe de oficina financiera y contable del **FONDO MIXTO**, según CDP 22R000XX de fecha XX de XXX del 2022. (SSF). **CLÁUSULA 29 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 30- CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 31 – LIQUIDACIÓN.** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato, conforme a las normas que regulan la materia, por lo tanto, la liquidación se efectuará dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la fecha de recibo definitivo de las obras contratadas. En caso de que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el **FONDO MIXTO** puede liquidar unilateralmente el presente Contrato **CLÁUSULA 32 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Barrancabermeja, Santander; el domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los XXX (XX) días del mes de XX del XX

4